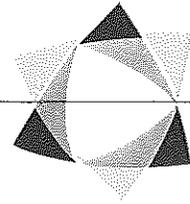


Nº

16243



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 045-2012

A LAS OCHO Y TREINTA HORAS DEL 26 DE JULIO DEL 2012

SAN JOSÉ, COSTA RICA

Nº 16244
26 DE JULIO DEL 2012

SESIÓN ORDINARIA NO. 045-2012



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Acta de la sesión ordinaria número cuarenta y cinco, celebrada en la sala de sesiones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a las ocho y treinta horas del 26 de julio del 2012.

Preside el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez. Asisten los señores Maryleana Méndez Jiménez y George Miley Rojas.

Se encuentran presentes los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Cinthya Arias Leitón, Directora a. i. de la Dirección General de Mercados, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones y Mercedes Valle Pacheco.

Se deja constancia de la inasistencia del señor Jorge Brealey Zamora, Asesor Legal del Consejo.

ARTÍCULO 1

I. Aprobación del orden del día.

De inmediato el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez somete a conocimiento el orden del día de esta sesión, de conformidad con el detalle que se indica a continuación:

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CONVOCATORIA

Sesión ordinaria N° 045-2012

De conformidad con el artículo 68 de la Ley N°7593, el artículo 49 de la Ley N°6227 y la resolución RCS-399-2010 adoptada mediante el acuerdo del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones N°006-044-2010 del 20 de agosto del 2010; la Presidencia del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, ha dispuesto convocar al Pleno del Consejo para celebrar la siguiente sesión del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones:

Fecha: 26 de julio del 2012
Hora: 08:30 AM
Lugar: Sala de sesiones del Consejo
Sesión: Ordinaria N° 045-2012

En la mencionada sesión, se tratará el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 044-2012.

Borrador del acta de la sesión 044-2012.

III. PROPUESTAS DE FONATEL.

1. Aprobación de la propuesta de consolidación de las observaciones de los Miembros del Consejo sobre el **borrador del Cartel del Concurso No. 001-2012**, "Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para conforma la unidad de gestión del fideicomiso".

Relevancia:
Documentación de soporte: Propuesta de documento para el Banco Nacional.
Disposición por adoptar: Acuerdo motivado.
Encargado del tema: Maryleana Méndez, George Miley.

2. Conocimiento de la Propuesta de **Metodología para la Evaluación de Iniciativas de Acceso y Servicio Universal** presentadas por el ICE en NI-2627 y los avances logrados. Atención Acuerdo 031-041-2012.

Relevancia:
Documentación de soporte: Metodología de levantamiento de información.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple.
Encargado del tema: Oscar Benavidez.

IV. PROPUESTAS DE SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO.

3. MINAET invita a Sutel a organizar conjuntamente con UIT **seminario regional sobre el tema de los retos de las redes satelitales.**

Relevancia:
Documentación de soporte: Borrador de respuesta al MINAET.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple.
Encargado del tema: Rose Mary Serrano.

4. **Criterio Técnico TLC Centro América-México.** Consulta legislativa: Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscritos en San Salvador, el Salvador, el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil doce. Expediente N° 18.368.

Relevancia:
Documentación de soporte: Oficio 2947-SUTEL-2012
Disposición por adoptar: Acuerdo simple.
Encargado del tema: Rose Mary Serrano.

5. Informe jurídico **recurso interpuesto por el ICE** contra la RCS-016-2012. Expediente SUTEL-AU-131-2012.

Relevancia: P
Documentación de soporte: Oficio 2943-SUTEL-UJ-2012
Disposición por adoptar: Resolución
Encargado del tema: Mariana Brenes.

6. **ITU Telecom World 2012**, Dubai, U.A.E., a celebrarse del 14 al 18 de octubre del 2012.

Relevancia: ■
Documentación de soporte: Invitación y formulario de inscripción.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Carlos Raúl Gutiérrez.

7. **Simposio Mundial para Organismos Reguladores (GSR) 2012.**

Relevancia: ■
Documentación de soporte: Invitación.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Carlos Raúl Gutiérrez.

8. Consulta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sobre el estado actual y pasos a seguir en relación con el expediente denominado, **Proceso administrativo relacionado con la contratación privacidad 2008 CD 0275 - ARESEP**, sobre la contratación del Señor Gilberto Arce para la "Asesoría técnica especializada para el estudio de mercado de telecomunicaciones para la determinación de los Precios de Interconexión y de acceso a las redes de telecomunicaciones".

Relevancia: ■
Documentación de soporte: No existe documento
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Carlos Raúl Gutiérrez.

V. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

9. Información sobre Aprobación por parte de la CGR del **presupuesto extraordinario 04-2012.**

Relevancia: P
Documentación de soporte: Oficio DFOE-IFR-0421 de la CGR.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Mario Campos.

10. Solicitud de **Ampliación de Jornada Laboral** de 40 a 48 horas. Funcionarios Eval Mora, Gonzalo Pereira, Stephannie Fung, Nolly Chacón Ricardo Hernández y Alba Rodríguez

Relevancia:
Documentación de soporte: Oficio 2961-SUTEL-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Mario Campos.

11. Informe de cumplimiento de acuerdo 005-032-2012. Orden a Dirección de Operaciones para registro y **pago de contratación con el SINART.**

Relevancia:
Documentación de soporte: Oficio 2396-SUTEL-DGO-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Mario Campos.

12. Concesionarios morosos en **pago canon espectro.** Oficios NI-4095 y NI-4096.

Relevancia:
Documentación de soporte: Oficio DR-168-2012 Ministerio de Hacienda.
Oficio DR-169-2012 Ministerio de Hacienda.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Mario Campos.

13. **Nombramiento del Director de la Dirección General de Mercados.**

Relevancia:
Documentación de soporte: Oficio 3002-SUTEL-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Mario Campos, Evelyn Sánchez.

VI. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

14. Solicitudes de **Permiso de uso de frecuencias.**

Relevancia:
Documentación de soporte: Listado de solicitudes.
Oficio 2848-SUTEL-DGC-2012
Oficio 2874-SUTEL-DGC-2012.
Oficio 2872-SUTEL-DGC-2012.
Oficio 2893-SUTEL-DGC-2012.
Oficio 2894-SUTEL-DGC-2012.
Oficio 2902-SUTEL-DGC-2012.
Oficio 2917-SUTEL-DGC-2012.
Oficio 2942-SUTEL-DGC-2012.

Oficio 2953-SUTEL-DGC-2012.
Criterios técnicos sobre solicitudes de permiso de frecuencias.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Glenn Fallas.

15. **Informe preliminar mediciones de emisora AM** en la frecuencia internacional de 5,954 MHz solicitado por Cuba.
Relevancia: P
Documentación de soporte: Oficio 2963-SUTEL-DGC-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Alex Rodríguez.

16. Aclaración sobre la zona de cobertura de la empresa **Banamera El Porvenir S.A.** en la banda de 148 MHz a 174 MHz. Expediente SUTEL-ER-2325.
Relevancia: P
Documentación de soporte: Oficio 2842-SUTEL-DGC-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Glenn Fallas.

17. Respuesta sobre la **asignación del segmento de frecuencia 8400 MHz a 8500 MHz** del ICE. Expediente SUTEL-OT-045-2011.
Relevancia: P
Documentación de soporte: Oficio 2842-SUTEL-DGC-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Glen Fallas, Manuel Valverde.

18. Investigación **sobre incumplimiento.** Informe sobre el incumplimiento en la presentación de indicadores de calidad, mercados y operaciones. Actualización de los operadores y proveedores incluidos en el expediente OT-044-2012, correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio abierto contra estas entidades. Expediente SUTEL-OT-044-2012.
Relevancia: P
Documentación de soporte: Este tema no lleva documento.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Osvaldo Madrigal.

19. Recomendación al Consejo. Remisión al Consejo de la SUTEL de temas no consensuados dentro del seno del **Comité Técnico de Portabilidad Numérica.** Expediente SUTEL OT-021-2012.

Relevancia: P
Documentación de soporte: Oficio 2956-SUTEL-DGC-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Manuel Valverde.

20. Tramitar, investigar y resolver denuncias. Solicitud de **oficialización del formulario para la presentación de denuncias por interferencias** ante la SUTEL.

Relevancia: P
Documentación de soporte: Oficio 2974-SUTEL-DGC-2012.
Propuesta de formulario (concesionarios o permisionarios).
Propuesta de formulario (Uso general).
Guía para la presentación de denuncias.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Glenn Fallas.

21. Homologación de contratos. Consulta al Consejo sobre **permanencia mínima de contratos de adhesión**.

Relevancia: P
Documentación de soporte: Oficio 2982-SUTEL-DGC-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Natalia Ramírez.

22. Dictamen técnico para concesión directa enlaces microondas. Resultado de estudio técnico para el **otorgamiento de 66 enlaces microondas** a la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A. en las bandas de 6 GHz, 8 GHz, 13 GHz, 15 GHz, 18 GHz y 23 GHz. Expediente SUTEL-ER-3190.

Relevancia: ■
Documentación de soporte: Oficio 2811-SUTEL-DGC-2012.
Propuesta de resolución.
Disposición por adoptar: Resolución
Encargado del tema: Pedro Arce.

VII. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

23. Mercados relevantes. Informe relativo a las observaciones planteadas por el ICE, Claro, Telefónica y Walther Herrera a los **lineamientos de mercados relevantes**. Expediente SUTEL-OT-090-2012.

Relevancia: P
Documentación de soporte: 3007-SUTEL-DGM-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple
Encargado del tema: Cinthya Arias, Raquel Cordero.

24. Asignación de recursos de numeración. **Asignación adicional de recursos de numeración** especial a favor del ICE (2 números 800). Expediente SUTEL-OT-136-2012.

Relevancia: ■
Documentación de soporte: Oficio 2964-SUTEL-DGM-2012.
Propuesta de resolución.
Disposición por adoptar: Resolución.
Encargado del tema: Cinthya Arias, Josué Carballo.

25. Ampliación de jornada. **Solicitud de ampliación de jornada** de 40 a 48 horas para los funcionarios Ana Marcela Palma Segura y Daniel Quirós Zúñiga de la Dirección General de Mercados.

Relevancia: ■
Documentación de soporte: Oficio 2763-SUTEL-DGM-2012.
Oficio 2898-SUTEL-DGM-2012.
Oficio 2935-SUTEL-DGM-2012.
Disposición por adoptar: Acuerdo simple.
Encargado del tema: Cinthya Arias.

26. Autorización cafés internet. **Autorización de café internet** Ana Rosa Porras Jiménez, cédula de identidad 2-403-370 en Ciudad Quesada, Alajuela. Expediente SUTEL-OT-111-2011.

Relevancia: ■
Documentación de soporte: Oficio 2888-SUTEL-DGM-2012.
Propuesta de resolución.
Disposición por adoptar: Resolución
Encargado del tema: Cinthya Arias, Rodolfo Rodríguez.

VIII. ASUNTOS VARIOS.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y la resolución RCS-399-2010 antes indicada, se adjunta a la presente convocatoria y orden del día, los documentos y material que serán analizados en la sesión y que forman el objeto de la deliberaciones; asimismo, se remiten las actas de las sesiones anteriores para que su lectura y revisión con la debida antelación a efectos de la aprobación respectiva.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo señalado por el señor Presidente resuelve:

ACUERDO 001-045-2012

Aprobar el orden del día de la sesión 045-2012, de conformidad con el detalle indicado.

ARTICULO 2

II. Aprobación del acta de la sesión 044-2012.

El señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración de los señores Miembros del Consejo el acta de la sesión ordinaria 044-2012, celebrada el 18 de julio del 2012.

El señor Rodolfo González manifiesta que estuvo analizando el Reglamento para realizar donaciones y tiene la duda de si al momento de redactar dicho documento se consideró lo que establece la Ley de Donaciones.

La señora Mariana Brenes indica que la Ley de Donaciones es aplicada en las instituciones del Gobierno Central por lo que deben de coordinar con Proveduría Nacional, por lo que no aplica para instituciones autónomas.

El señor González dice que en la práctica se ha utilizado en ARESEP para todo proceso de donación la Ley de Donaciones.

Agrega además que según lo que conversado con el señor Jorge Romero, Proveedor Institucional de ARESEP, todas las donaciones realizadas hacen referencia a la ley que autoriza a hacer donativos a Juntas de Educación, pero cuando no es para ese tipo de instituciones, aplicaría la normativa interna de cada institución.

Luego de conocido lo expuesto por la señora Brenes Akerman, los señores Miembros del Consejo hicieron ver la conveniencia de que dicha funcionaria lleve a cabo una revisión sobre lo comentado en esta oportunidad por el señor Representante de la Auditoría Interna de la ARESEP con respecto al Reglamento de Donaciones, lo anterior con el fin de determinar si se debió considerar para su redacción la Ley de Donaciones.

ACUERDO 002-045-2012

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 044-2012, celebrada el día 18 de julio del 2012.

ARTICULO 3

III. Propuestas de FONATEL.

- 1. Aprobación de la propuesta de consolidación de las observaciones de los miembros del Consejo sobre el borrador del Cartel del Concurso No. 001-2012, "Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para conformación de la Unidad de Gestión del Fideicomiso".*

Seguidamente, el señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración del Consejo la propuesta de consolidación de las observaciones de los miembros del Consejo sobre el borrador del Cartel del Concurso No. 001-2012, "Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para conformación de la Unidad de Gestión del Fideicomiso".

Lo anterior conforme a lo que en su momento se aprobó en el acuerdo 032-044-2012, que a la letra dice:

"Dar por recibido la propuesta de consolidación de las observaciones de los miembros del Consejo sobre el borrador del Cartel del Concurso No. 001-2012 "Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para conformar la unidad de gestión del fideicomiso", en el entendido de que dicho documento se incluirá nuevamente en el orden del día de la próxima sesión, lo anterior con el fin de que los señores Miembros del Consejo cuenten con el tiempo necesario para su análisis."

A ese respecto, el señor Gutiérrez realiza una presentación en la que expone la prioridad de atención de los 191 sitios para los proyectos de FONATEL, explicando los criterios de priorización que se utilizaron: fases del Roll-Out-Plan (ROP), la densidad de población por distrito (DP) y el índice de Desarrollo Humano por cantón (IDH).

Manifiesta que se ubicaron los distritos según ROP, asignándoles una ponderación normalizada según cada fase, teniendo el menor valor aquellos distritos no incluidos dentro del ROP.

Agrega además que se normalizaron los valores de DP e IDH para cada sitio y se calculó un índice de prioridad (Ip) sumando los valores de ROP, DP e IDH normalizados.

Dice que se ordenaron de menor a mayor los Ip obtenidos, agrupando los sitios de 3 rangos de prioridad.

Agradece que el documento estuviera listo y asimismo comenta que leyendo el contrato de fideicomiso considera que el trabajo es excelente pero le da la impresión que los términos de referencia para la contratación de la Unidad Técnica es un documento que debe recibir un visto bueno pues el contrato es claro de que hay instrucciones al fiduciario o hay vistos buenos de algunas entidades del fiduciario y las instrucciones son tajantes, darse por escrito y conllevar una responsabilidad de quien gira las instrucciones.

Manifiesta que en el caso de las contrataciones pudo ver en la cláusula 14 del contrato en la parte de Obligaciones del Fiduciario inciso a: Obligaciones generales el punto 8, es obligación del Fiduciario realizar las contrataciones del caso previo visto bueno de la SUTEL y es específico el contrato que la SUTEL no tendrá responsabilidad alguna sobre éstas y eso se repite en la cláusula 18.

Por lo anterior dice que el documento debe enfocarse en darle el visto bueno a los términos de referencia y que lo que procede entonces es que el fiduciario nos envíe los términos de referencia y SUTEL realice luego el siguiente paso.

Menciona además cuál es el manual de la Unidad de Gestión y el borrador del concurso de la Unidad de Gestión y el borrador del contrato, así como el acuerdo del nivel de servicio

Luego de la discusión y análisis del tema conocido en esta oportunidad, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 003-045-2012

Dar por recibida y aprobar para remitir al Banco Nacional de Costa Rica, la propuesta de consolidación de las observaciones de los Miembros del Consejo sobre el borrador del Cartel del Concurso No. 001-2012, "*Contratación de entidad especializada en administración de proyectos de telecomunicaciones o tecnologías de información para conforma la unidad de gestión del fideicomiso*", lo anterior a efecto de que esa Entidad lleve a cabo la valoración correspondiente y someta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones la propuesta definitiva.

ACUERDO FIRME.

2. ***Conocimiento de la propuesta de metodología para la evaluación de iniciativas de acceso y servicio universal presentadas por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) en NI-2627 y los avances logrados.***

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo la propuesta de metodología para la evaluación de iniciativas de acceso y servicio universal presentadas por el ICE en NI-2627 y los avances logrados.

El señor Glenn Fallas procede a realizar una explicación sobre el particular conforme a la propuesta presentada por el ICE en la nota 264-261-2012 del 22 de mayo del 2012, tal y como sigue:

1. Hacer una distribución de los casos por Cantón y Distrito.
2. Ubicar geográficamente cada uno de los poblados.
3. Asociar datos de Densidad Poblacional y Desarrollo Humano a cada poblado.
4. Asociar datos de Cobertura Actual de Redes Móviles a cada poblado.
5. Asociar la Fase del Plan de Desarrollo de la Red (Roll-Out Plan) a cada poblado.
6. Asociar el Punto de Presencia de red terrestre más cercano y accesible al poblado.
7. Identificar puntos de prestación de servicios públicos (escuelas, centros de salud) en los poblados.
8. Identificar distribución de puntos potenciales de prestación de servicio en los poblados con base en la información geográfica disponible.
9. Realizar visitas de campo para inspección en el sitio de los poblados para los que no se disponga de información geográfica detallada.
10. Agrupar los poblados en zonas de servicio.
11. Obtener un indicador de potencial de mercados de las zonas.

Al respecto se da un intercambio de opiniones y luego de atendidas las consultas planteadas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 004-045-2012

1. Dar por recibido la presentación hecha en esta oportunidad por el señor Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, titulada "Prioridad de atención de los 191 sitios para los proyectos de FONATEL".
2. Identificar como "prioridad 1" los puntos reportados dentro de la evaluación de iniciativas de acceso y servicio universal que se encuentran registrados en la zona norte de Costa Rica y a los cuales se hace referencia en la presentación "Prioridad de atención de los 191 sitios para los proyectos de FONATEL" conocida en esta oportunidad.
3. Solicitar a los señores Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad y Oscar Benavides Arguello, Profesional Jefe de FONATEL, que analicen la posibilidad de implementar como prioridad de atención los sitios registrados en la zona norte de Costa Rica, para los proyectos de FONATEL, un proyecto similar al desarrollado para las comunidades del cantón de Siquirres, provincia de Limón.

ARTICULO 4

IV. Propuestas de los señores Miembros del Consejo.

3. Invitación por parte del MINAET al seminario regional sobre el tema de los retos de las redes satelitales".

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo el tema relacionado con la invitación por parte del MINAET al Seminario Regional sobre el tema de los retos de las redes satelitales.

Sobre el particular, se conoce el oficio OF-DVT-2012-110, de fecha 16 de julio del 2012, mediante el cual el MINAET invita a SUTEL a dicho seminario, el cual tiene como objetivo proveer a las administraciones regionales del conocimiento necesario sobre redes satelitales, desde planificación hasta implementación, que combinados con el marco regulatorio, acuerdos de la CMR-12, temas propuestos para la CMR-15 y retos futuros de la industria satelital, los cuales permitirán prepararse para las crecientes necesidades en telecomunicaciones.

Se menciona que el evento está programado tentativamente para la semana del 22 al 26 de octubre del 2012 y contará con expertos en la materia por parte de la UIT y un eventual foro en el que se espera la participación de operadores satelitales.

Luego de la discusión y análisis de la propuesta, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 005-045-2012

Autorizar al señor Presidente del Consejo para que proceda a dar respuesta al oficio OF-DVT-2012-110, de 16 de julio de 2012, por cuyo medio el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), invita a la Superintendencia de Telecomunicaciones a participar conjuntamente como organizador del Seminario Regional sobre el tema de los retos de las redes satelitales y actualización de la CMR-12 respecto al tema satelital.

4. Criterio Técnico TLC Centroamérica-México. Consulta legislativa: Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscritos en San Salvador el 22 de noviembre del 2012.

Seguidamente el señor Gutiérrez Gutiérrez brinda el uso de la palabra a la señora Rose Mary Serrano para que se refiera al tema relacionado con el criterio técnico TLC Centroamérica-México y la consulta legislativa: *Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, suscritos en San Salvador el 22 de noviembre del 2012.*

La señora Serrano menciona que mediante oficio 331-CRI-2012, del 16 de abril de 2012, la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicita criterio a la SUTEL sobre el texto del Proyecto: "*Ley de Aprobación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, (TLC CA-MX) suscritos en San Salvador, el Salvador, el día veintidós del mes de noviembre del año dos mil doce. Expediente N° 18.368*".

Agrega que el Gobierno de Costa Rica firmó el 15 de abril de 1994, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos y que en este acuerdo se incorporan temas de comercio de bienes y servicios, inversión y propiedad intelectual.

Menciona que en el marco del Mecanismo y Concertación de Tuxtla, los Presidentes acordaron impulsar un proceso de negociación con el propósito de converger y modernizar los tres tratados de libre comercio suscritos por México con Costa Rica, Nicaragua y el Triángulo del Norte (conformado por Guatemala, El Salvador y Honduras) suscritos en 1995.

El proceso de convergencia de los Tratados de Libre Comercio entre Centroamérica y México inició formalmente en mayo de 2010 y finalizó el 20 de noviembre de 2011, tras ocho rondas de negociación y varias reuniones intersectoriales.

Dice que el texto resultante fue presentado a la Asamblea Legislativa el pasado 1 de febrero de 2012 y se encuentra en la Comisión Especial Permanente de Asuntos Internacionales, para su tramitación.

Como resultado final, dice que tenemos un nuevo marco jurídico que responde a las condiciones comerciales y productivas actuales y en lo que compete a esta Superintendencia, debe llamarse la atención sobre la inclusión de un nuevo capítulo de Telecomunicaciones, pues, cuando se negoció el primer Acuerdo en 1994, esto no era posible por encontrarse este mercado en condición de monopolio.

Dice que este Tratado se compone de veintiún capítulos que cubren: disposiciones iniciales, definiciones generales, trato nacional y acceso a mercados de mercancías, reglas de origen, procedimientos aduaneros, facilitación del comercio, defensa comercial, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos al comercio, contratación pública, inversión, comercio transfronterizo de servicios, telecomunicaciones, entrada temporal de personas de negocios, comercio electrónico, propiedad intelectual, solución de controversias, transparencia, administración del tratado, excepciones y disposiciones finales

Agrega que en cuanto al capítulo de telecomunicaciones se establece que las partes aplicarán los principios regulatorios aplicables a los servicios de telecomunicaciones disponibles al público establecidos en la legislación de cada país y por ende Costa Rica mantiene incólume su potestad

de aplicación de la legislación vigente. De esta manera se garantiza que las autoridades nacionales en materia de telecomunicaciones apliquen sus facultades regulatorias de forma transparente y no discriminatoria en relación con los proveedores e inversionistas en el sector de las telecomunicaciones

Dice que se reconoce a la Autoridad Reguladora y en este caso a SUTEL, como el órgano encargado de la actividad reguladora del sector de telecomunicaciones.

Menciona que es importante señalar que este Tratado no crea derechos u obligaciones de acceso a los mercados, por lo que cualquier proveedor que brinde servicios de telecomunicaciones disponibles al público deberá contar con la autorización respectiva y cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas, de conformidad con nuestra normativa.

Agrega que en materia de servicios universal, cada una de las Partes, resguarda su derecho a definir el tipo de obligaciones de servicio universal que desee mantener o establecer, en el caso de Costa Rica esos principios están definidos en el Título II, Capítulo I "Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad de las Telecomunicaciones, en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642. Estableciéndose además, que éstas obligaciones no se considerarán anticompetitivas per se, siempre que sean administradas de manera transparente, objetiva y no discriminatoria. La administración de estas obligaciones será neutral respecto a la competencia y no será más gravosa de lo necesario para el tipo de servicio universal definido, además los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, podrán ser elegibles para asegurar el servicio universal. La designación se realizará mediante mecanismos eficientes, transparentes y no discriminatorios.

Para finalizar dice que como resultado del análisis del capítulo de Servicios de Telecomunicaciones del Tratado en consulta, esta Asesoría no encuentra norma, capítulo o disposición regulatoria expresa en materia de telecomunicaciones, o enunciado que comprometa los principios o funciones de esta Superintendencia, tutelados en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, sus reglamentos, y la Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del Sector de Telecomunicaciones, N° 8660.

En consecuencia, dice que se recomienda al Consejo de SUTEL evacuar la consulta, en el sentido de que: "no encuentra este Consejo oposición".

Suficientemente analizado este tema y evacuadas todas las consultas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 006-045-2012

1. Dar por recibido el oficio 2947-SUTEL-2012, del 19 de julio del 2012, mediante el cual la funcionaria Rose Mary Serrano Gómez, Asesora del Consejo, remite su criterio técnico con respecto a la consulta legislativa: "Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, (TLC-CA-MX) suscritos en San Salvador, El Salvador, el 22 de noviembre del 2012. Expediente 18.368".
2. Dar respuesta a la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que en atención a su oficio 331-CRI-2012 del 16 de abril del 2012, y como resultado del análisis técnico del capítulo de Servicios de Telecomunicaciones del Tratado en consulta, esta Superintendencia de Telecomunicaciones no encuentra norma, capítulo o disposición regulatoria expresa en materia de telecomunicaciones, o enunciado que comprometa los

principios o funciones de esta Superintendencia, tutelados en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, sus Reglamentos, y la Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del Sector de Telecomunicaciones, Ley 8660. Por lo que, se evacua consulta, en el sentido de que: "el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones no encuentra oposición para que se continúe con el trámite de aprobación del Capítulo de Telecomunicaciones, en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, (TLC-CA-MX) suscritos en San Salvador, El Salvador, el 22 de noviembre del 2012". Expediente 18.368".

5. Informe jurídico referente al recurso interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) contra la RCS-015-2012.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo el tema relacionado con el informe jurídico del recurso interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la RCS-016-2012.

Se conoce en esta oportunidad el oficio 2943-SUTEL-UJ-2012, de fecha 02 de julio del 2012, mediante el cual la Jefatura de la Unidad Jurídica emite criterio con respecto al recurso de reposición interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra la resolución del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) número RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 5 de enero del 2012, mediante la cual se dictó el acto final de la queja interpuesta por el Banco Central de Costa Rica, se presenta a continuación el informe jurídico requerido de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 (el "Informe").

La señora Mariana Brenes menciona que el recurso presentado es el ordinario de revocatoria o reposición, al que se le aplica los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios. Agrega que el ICE se encuentra legitimado para plantear la gestión al ser destinatario de los efectos del acto administrativo.

Dice que el escrito es firmado por la señora Ivette Ovares Camacho, en su condición de apoderada especial extrajudicial del ICE, según consta en el expediente SUTEL-AU-131-2009.

Menciona que la resolución recurrida fue notificada al ICE y al Banco Central de Costa Rica el día 31 de enero del 2012 (folios 430 y 431 del expediente administrativo) y la impugnación fue planteada el día 6 de febrero del 2012 (NI-0608, folios 432 a 437 del expediente). Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de interposición del recurso, con respecto al plazo de tres días para recurrir otorgado en el artículo 346 de la LGAP, y lo estipulado en la Ley de Notificaciones Judiciales 8687, se concluye que la impugnación se presentó fuera del plazo legal establecido.

Por lo anterior, dice que habiéndose planteado extemporáneo el recurso ante esta Superintendencia, no resulta necesario atender los argumentos planteados por el fondo y se recomienda al Consejo de la SUTEL rechazar de plano el recurso interpuesto por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** contra la resolución número RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 5 de enero del 2012.

De esta forma, se deja rendido el informe jurídico requerido de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 y suficientemente analizado este tema y evacuadas todas las consultas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve aprobar la siguiente resolución:

ACUERDO 007-045-2012

RCS-224-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 10:00 HORAS DEL 26 DE JULIO DEL 2012**

“SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SUTEL RCS-015-2012 DE LAS 12:00 HORAS DEL 05 DE ENERO DEL 2012”

EXPEDIENTE SUTEL-AU-131-2009

En relación con el recurso de reposición interpuesto por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)**, contra la resolución número RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 05 de enero del 2012; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 5, acuerdo 007-045-2012, de la sesión ordinaria 045-2012, celebrada el 26 de julio del 2012, la siguiente resolución:

RESULTANDO

I. Que mediante resolución RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 05 de enero del 2012, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dictó el acto final de la queja interpuesta por el **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA** contra el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE)**, en los siguientes términos:

“I. Declarar parcialmente con lugar la queja interpuesta por el Banco Central de Costa Rica contra el ICE.

II. Ordenar al ICE responsabilizarse por la suma de $\$426.630,72$ (cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta colones con setenta y dos céntimos) correspondiente a la facturación internacional atípica registrada desde el día 27 de enero hasta el 04 de febrero del 2009, fecha en que dicho Instituto alertó al Banco sobre el problema de fraude.

III. Indicar al Banco Central de Costa Rica que deberá responsabilizarse por no implementar las medidas de seguridad del tráfico internacional en condición de fraude así como por no acatar la medida preventiva solicitada por el ICE para la suspensión del tráfico internacional, por la porción que representa el 1.5% del depósito de garantía y el consumo internacional generado posterior a la fecha que el ICE lo alertó.

IV. Ordenar al ICE que en el plazo máximo de tres días hábiles modifique la factura correspondiente al consumo del mes de febrero del 2009 del servicio 2243-3000 a nombre del Banco Central de Costa Rica, en cuanto al monto por concepto de tráfico internacional, aplicando el siguiente monto $\$7.229.927,73$, impuesto de ventas incluido y que a su vez la notifique al Banco Central de Costa Rica.

V. *Requerir al Banco Central de Costa Rica que deberá responsabilizarse por el monto total de la factura según la modificación establecida en el punto anterior, es decir por ₡7.229.927,73 i.v.i, la cual deberá cancelar en el plazo máximo de tres días hábiles después de notificada por parte del ICE la facturación ajustada.*

VI. *Solicitar al ICE para que en el plazo de ocho días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, informe a esta Superintendencia, sobre la aplicación de los pagos y ajustes respectivos.*

VII. *Indicar a la empresa Banco Central de Costa Rica, que debe implementar sistemas de seguridad para detectar (Intrusion Detection System IDS) y prevenir (Intrusion Prevention System IPS) que terceros no autorizados ingresen, operen y manipulen sus redes de telecomunicaciones." (folios 418 a 431)*

II. Que el día 31 de enero del 2012, la RCS-015-2012 fue debidamente notificada al ICE y al **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.** (folios 430 y 431)

III. Que el día 6 de febrero del 2012 (NI-0608), el ICE interpuso formal recurso de revocatoria contra la resolución RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 5 de enero del 2012. (folios 432 a 437)

IV. Que de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, ley número 6227 (en adelante LGAP), para dictar el acto que agota la vía administrativa es indispensable que el órgano que lo emita consulte previamente al Asesor Jurídico de la correspondiente administración.

V. Que en cumplimiento de la disposición indicada, mediante oficio 2943-SUTEL-UJ-2012 del 19 de julio del 2012, se rindió el informe técnico jurídico respectivo.

VI. Que se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, y de conformidad con el artículo 356 de la LGAP, conviene extraer del informe técnico jurídico rendido mediante oficio número 2943-SUTEL-UJ-2012, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor, lo siguiente:

"I. Análisis del recurso

1. Naturaleza del recurso

El recurso presentado es el ordinario de revocatoria o reposición, al que se le aplica los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios.

2. Legitimación

El ICE se encuentra legitimado para plantear la gestión al ser destinatario de los efectos del acto administrativo.

3. Representación

El escrito es firmado por la señora Ivette Ovares Camacho, en su condición de apoderada especial extrajudicial del ICE, según consta en el expediente SUTEL-AU-131-2009.

4. *Temporalidad del recurso*

La resolución recurrida fue notificada al ICE y al Banco Central de Costa Rica el día 31 de enero del 2012 (folios 430 y 431 del expediente administrativo) y la impugnación fue planteada el día 6 de febrero del 2012 (NI-0608, folios 432 a 437 del expediente). Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de interposición del recurso, con respecto al plazo de tres días para recurrir otorgado en el artículo 346 de la LGAP, y lo estipulado en la Ley de Notificaciones Judiciales 8687, se concluye que la impugnación se presentó fuera del plazo legal establecido.

II. *Conclusiones y Recomendaciones*

Por lo anterior, habiéndose planteado extemporáneo el recurso ante esta Superintendencia, no resulta necesario atender los argumentos planteados por el fondo y se recomienda al Consejo de la SUTEL rechazar de plano el recurso interpuesto por el INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD contra la resolución número RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 5 de enero del 2012.

(...)

- II. Que de conformidad con los Resultandos y los Considerandos que preceden, lo procedente es rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto por el ICE contra la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 05 de enero del 2012, tal y como se dispone.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593, la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No. 8642.

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

- I. Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto de forma extemporánea por el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** contra la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 05 de enero del 2012.
- II. Dejar incólume todos los extremos resueltos en la resolución del Consejo de la SUTEL RCS-015-2012 de las 12:00 horas del 05 de enero del 2012.
- III. Dar por agotada la vía administrativa.

NOTIFIQUESE.

6. *ITU Telecom World 2012, Dubai, U.A.E., a celebrarse del 14 al 18 de octubre del 2012.*

Seguidamente don Carlos Raúl Gutiérrez expone el tema referente al evento ITU Telecom World 2012, Dubai, U.A.E., a celebrarse del 14 al 18 de octubre del 2012.

En dicho evento participarán los principales expertos del mundo entero de la Unión Internacional de Telecomunicaciones impulsando el liderazgo y la innovación para lograr una mayor difusión de servicios de banda ancha en un mercado en competencia y conseguir la conectividad mundial garantizando al tiempo un acceso equitativo y la transparencia.

Luego de conocido el tema los señores miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones deciden:

ACUERDO 008-045-2012

Dar por conocido el tema referente a la invitación al evento ITU Telecom World 2012, Dubai, U.A.E., a celebrarse del 14 al 18 de octubre del 2012 y dejar establecido que posteriormente se designará a las personas que participarán en dicha actividad.

7. Simposio Mundial para Organismos Reguladores.

El señor Gutiérrez Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo la invitación al Simposio Mundial para Organismo Reguladores (GSR), que se celebrará del 2 al 4 de octubre del 2012 en Colombo en la República Democrática de (Sri Lanka).

Manifiesta que el principal tema a desarrollar en esa edición el "Porqué reglamentar en una sociedad global interconectada" y las contribuciones serán coordinadas por el señor Lalith Weeratunga, Presidente de la comisión de la Reglamentación de la Telecomunicaciones de Sri Lanka (TRCSL).

Al respecto se conoce la invitación y se decide realizar próximamente las personas que estarán participando en esta actividad.

ACUERDO 009-045-2012

Dar por conocido el tema referente a la invitación al evento anual denominado Simposio Mundial para Organismos Reguladores de la UIT y dejar establecido que posteriormente se designará a las personas que participarán en dicha actividad.

- 8. Consulta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos sobre el estado actual y pasos a seguir en relación con el expediente denominado: Proceso administrativo relacionado con la contratación privada 2008 CD 0275 – ARESEP, sobre la contratación del señor Gilberto Arce para la "Asesoría técnica especializada para el estudio de mercado de telecomunicaciones para la determinación de los precios de interconexión y de acceso a las redes de telecomunicaciones.**

El señor Carlos Raúl Gutiérrez presenta para conocimiento de los señores miembros del Consejo el tema referente a la Consulta a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos sobre el estado actual y pasos a seguir en relación con el expediente denominado: Proceso administrativo de la contratación privada 2008 CD 0275 – ARESEP, sobre la contratación del señor Gilberto Arce para la "Asesoría técnica especializada para el estudio de mercado de telecomunicaciones para la determinación de los precios de interconexión y de acceso a las redes de telecomunicaciones y brinda el uso de la palabra al señor Walther Herrera para que explique el tema en cuestión.

Menciona el señor Herrera que se realizó la consulta en la ARESEP con respecto al status en que se encuentra el proceso y las contrataciones del señor Gilberto Arce.

Explica que el informe presentado en su momento por el señor Gilberto Arce, no fue aceptado y a raíz de eso la Dirección de Telecomunicaciones empezó un proceso administrativo para rescindir del contrato.

Manifiesta que dicho proceso no ha terminado y la Administración tiene que cobrar daños y perjuicios y hasta donde tiene entendido se le habla hecho la consulta a SUTEL y se había estimado entre \$1.500.000 y \$3.000.000.

Suficientemente conocido este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 010-045-2012

Solicitar a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos informe a esta Superintendencia el estado actual del proceso para rescindir el contrato del señor Gilberto Arce para la "Asesoría técnica especializada para el estudio de mercado de telecomunicaciones para la determinación de los precios de interconexión y de acceso a las redes de telecomunicaciones"

Asimismo nos indiquen el estado actual de los expedientes que se están tramitando en la Autoridad Reguladora sobre las quejas presentadas por los usuarios que corresponde a la ARESEP atender porque fueron presentados antes de aprobarse la Ley General de Telecomunicaciones.

ARTICULO 5

IV. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

9. Información sobre aprobación por parte de la CGR del presupuesto extraordinario 04-2012.

Seguidamente el señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo el tema relacionado con la información sobre aprobación por parte de la Contraloría General de la República con respecto al presupuesto extraordinario 04-2012.

Sobre el particular se conoce el oficio de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-0421 de fecha 20 de julio del 2012, en el cual se aprueba dicho presupuesto tal y como se solicitó en su momento conforme el acuerdo 001-043-2012 que a la letra dice:



"Aprobar, de conformidad con la solicitud contenida en el oficio el oficio 2851-SUTEL-2012, del 12 de julio del 2012, de la Dirección General de Operaciones y en la documentación adjunta a dicho oficio, el Presupuesto Extraordinario 04-2012 de la Superintendencia de Telecomunicaciones para el 2012, el cual tiene como objetivo aplicar un crédito por concepto de devolución a los operadores de los servicios de telecomunicaciones, mediante la incorporación del superávit de regulación de las telecomunicaciones del periodo 2011 y de la disminución del canon de telecomunicaciones para el periodo 2012, por la proyección de la no utilización de todos los recursos presupuestados originalmente.

ACUERDO FIRME."

El señor Mario Campos señala que en la próxima sesión se estaría presentando un detalle de los montos que habría que devolver a los operadores.

Se da por recibida la explicación brindada por el señor Mario Luis Campos y los señores miembros del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelven:

ACUERDO 011-045-2012

1. Dar por recibido el oficio de la Contraloría General de la República DFOE-IFR-0421, de fecha 20 de julio del 2012, en el cual se aprueba el presupuesto extraordinario - 2012, tal y como se solicitó en su momento conforme el acuerdo 001-043-2012.
2. Solicitar a la Dirección General de Operaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones preparar los cálculos para determinar las devoluciones a realizar a los regulados por concepto de cánones cobrados de más, así como del ingreso que se estima se dejará de ejecutar durante el periodo 2012.

10. Solicitud de ampliación de jornada laboral de 40 a 48 horas de los funcionarios Eval Mora, Gonzalo Pereira, Stephanie Fung, Noilly Chacón, Ricardo Hernández y Alba Rodríguez.

Se conoce en esta oportunidad el oficio 2691-SUTEL-2012 de fecha 19 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone las razones que justifican la solicitud de ampliación de jornada para los funcionarios Eval Mora, Gonzalo Pereira, Stephanie Fung, Noilly Chacón, Ricardo Hernández y Alba Rodríguez.

Interviene el señor Mario Luis Campos, quien explica que dichos funcionarios ya completaron el periodo de prueba de 6 meses requeridos para aprobar la solicitud y manifiesta que han cumplido la jornada ampliada durante este tiempo y han desempeñado de manera muy satisfactoria sus funciones.

Se da por recibidos y se aprueba el oficio mencionado, así como la explicación brindada por el señor Campos y luego de atendidas las consultas sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 012-045-2012

1. Dar por recibidos el oficio 2396-SUTEL-DGO-2012 de fecha 19 de julio del 2012, mediante el cual los funcionarios de la Dirección General de Operaciones, Eval Mora, Gonzalo Pereira, Stephanie Fung, Noilly Chacón, Ricardo Hernández y Alba Rodríguez, respectivamente, solicitan se apruebe su solicitud de ampliación de jornada laboral de 40 a 48 horas semanales.
2. Solicitar al Área de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que tomando en cuenta lo solicitado en el oficio 2396-SUTEL-DGO-2012 de fecha 19 de julio del 2012, proceda a revisar la justificación de ampliación de la jornada laboral de los funcionarios, Eval Mora, Gonzalo Pereira, Stephanie Fung, Noilly Chacón, Ricardo Hernández y Alba Rodríguez, en apego a lo establecido en el artículo 19 del "Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios (RAS)", y someta el informe del caso a conocimiento del Consejo en una próxima sesión.

11. Informe de cumplimiento de acuerdo 005-032-2012. Orden a Dirección de Operaciones para registro y pago de contratación con el SINART.

De conformidad con lo dispuesto mediante acuerdo 005-032-2012, del acta de la sesión 032-2012, celebrada el 18 de mayo del 2012, en esta oportunidad el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 2396-SUTEL-DGO-2012, del 20 de julio del 2012, por cuyo medio el señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, rinde un informe sobre la actuado por la Dirección a su cargo en relación con la "Contratación de servicios para el diseño, creación, implementación y monitoreo de la compañía de información en telecomunicaciones".

De inmediato el señor Mario Campos procedió a brindar un informe sobre lo actuado al respecto destacando que ya se conformó el expediente respectivo y se procedió al pago de las facturas por un monto cercano a los \$50,0 millones.

Señala que donde se sí presentaron algunos inconvenientes fue en lo que respecta a la incorporación de la contratación al Sistema Integrado de Actividad Contractual (SIAC) de la Contraloría General de la República.

En otro orden de ideas, el señor Presidente del Consejo se refirió al tema del posible traslado de los vehículos que la Superintendencia de Telecomunicaciones donó al Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART).

Sobre este tema el señor Rodolfo González hace ver que en dicho traslado debe tenerse presente que de efectuarse sin cumplirse con todo el trámite que requiere dicho proceso, la responsabilidad por los vehículos sigue siendo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Asimismo, se refiere a los problemas de no poder incluir en el SIAC la información correspondiente al expediente de la contratación.

Al respecto, tanto el señor Mario Campos como la señora Mercedes Valle aclaran que si bien el expediente si está debidamente completo, por alguna información específica requerida por el sistema, éste no pudo ser incluido en el SIAC tal y como se solicitó.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, tomando en cuenta lo señalado por el señor Campos Ramírez, resuelve:



ACUERDO 013-045-2012

Dar por recibido el oficio 2396-SUTEL-DGO-2012, del 20 de julio del 2012, por cuyo medio el señor Mario Campos Ramírez, Director General de Operaciones, rinde un informe sobre la actuado por la Dirección a su cargo en relación con la "Contratación de servicios para el diseño, creación, implementación y monitoreo de la compañía de información en telecomunicaciones", de conformidad con lo dispuesto mediante acuerdo 005-032-2012, del acta de la sesión 032-2012, celebrada el 18 de mayo del 2012.

12. Concesionarios morosos en pago canon espectro.

Acto seguido, el señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez somete a conocimiento de los Miembros del Consejo los documentos que se detalla a continuación:

- i. Oficio DR-168-2012 del 19 de julio del 2012, mediante el cual la señora Jenny Delgado Monge, Directora a.i., Dirección de Recaudación del Ministerio de Hacienda, remite al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, una certificación de la lista de concesionarios que con referencia en los registros que al efecto lleva esa Dirección, se encuentran morosos al día de hoy, con respecto al Canon de reserva del Espectro Radioeléctrico del periodo 2012 y/o periodo 2012.
- ii. Oficio DR-169-2012 del 19 de julio del 2012, por cuyo medio la señora Jenny Delgado Monge, Directora a.i., Dirección de Recaudación del Ministerio de Hacienda, envía al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, una certificación de la lista de concesionarios que con referencia en los registros que al efecto lleva esa Dirección, realizaron el pago del Canon de Reserva del espectro Radioeléctrico del periodo 2012, más de tres meses después de la fecha límite establecida (pagos realizados posterior al 15 de junio de 2011).

De inmediato el señor Mario Campos Ramírez, procedió a brindar una explicación sobre el particular destacando que se había recibido de parte del Ministerio de Hacienda una certificación de la lista de concesionarios que con referencia en los registros que al efecto lleva esa Dirección, se encuentran morosos al día de hoy, con respecto al Canon de reserva del Espectro Radioeléctrico del periodo 2012 y/o periodo 2012 y otra certificación, de ese mismo Ministerio, de la lista de concesionarios que con referencia en los registros que al efecto lleva esa Dirección, realizaron el pago del Canon de Reserva del espectro Radioeléctrico del periodo 2012, más de tres meses después de la fecha límite establecida (pagos realizados posterior al 15 de junio de 2011).

Sobre el particular, la señora Maryleana Méndez hace ver que independientemente de la gestión que se debe llevar a cabo de ahora en adelante, es importante que exista una coordinación entre el Ministerio de Hacienda y esta Superintendencia, lo anterior con el fin de lograr una exitosa gestión en el cobro de estos montos.

Por su parte, el señor Presidente del Consejo se refirió a la necesidad de detallar cuáles de esas entidades morosas tienen título habilitante.

El señor Representante de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos por su parte destacó que, es importante que toda esta gestión de cobro esté debidamente documentada.



Al respecto, la señora Méndez Jiménez destaca que la SUTEL ha venido llevando a cabo una labor muy constante y de la mano con el Ministerio de Hacienda en la gestión de cobro; sin embargo, hay que tomar en cuenta que la normativa vigente establece que es el Ministerio de Hacienda quien debe llevar a cabo el cobro y por esa razón se han realizado gestiones con el fin de poder modificar la ley de manera tal que esa gestión la pueda llevar a cabo directamente la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Sobre el particular, se tuvo un cambio de impresiones dentro del cual se hizo ver que lo procedente es que las Direcciones Generales de Calidad y Operaciones coordinen con el Ministerio de Hacienda, el proceso de gestión de cobro de los montos señalados en la certificación remitida por el Ministerio de Hacienda, así como solicitar a la Dirección General de Calidad que remita al Viceministerio de Telecomunicaciones, la información contenida en los oficios DR-168-2012 y DR-169-2012, ambos del 19 de julio del 2012.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones dispone:

ACUERDO 014-045-2012

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - iii. Oficio DR-168-2012 del 19 de julio del 2012, mediante el cual la señora Jenny Delgado Monge, Directora a.i., Dirección de Recaudación del Ministerio de Hacienda, remite al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, una certificación de la lista de concesionarios que con referencia en los registros que al efecto lleva esa Dirección, se encuentran morosos al día de hoy, con respecto al Canon de reserva del Espectro Radioeléctrico del periodo 2012 y/o periodo 2012.
 - iv. Oficio DR-169-2012 del 19 de julio del 2012, por cuyo medio la señora Jenny Delgado Monge, Directora a.i., Dirección de Recaudación del Ministerio de Hacienda, envía al señor Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, Presidente del Consejo, una certificación de la lista de concesionarios que con referencia en los registros que al efecto lleva esa Dirección, realizaron el pago del Canon de Reserva del espectro Radioeléctrico del periodo 2012, más de tres meses después de la fecha límite establecida (pagos realizados posterior al 15 de junio de 2011).
2. Solicitar a las Direcciones Generales de Calidad y Operaciones que coordinen con el Ministerio de Hacienda, el proceso de gestión de cobro de los montos señalados en la certificación remitida por el Ministerio de Hacienda.
3. Solicitar a la Dirección General de Calidad que remita al Viceministerio de Telecomunicaciones, la información contenida en los oficios DR-168-2012 y DR-169-2012, ambos del 19 de julio del 2012 y a los cuales se hace referencia en el numeral 1) de este acuerdo.

13. *Nombramiento del Director de la Dirección General de Mercados*

Se deja constancia que la señora Cinthya Arias Leitón, Directora a.i. de la Dirección General de Mercados estuvo ausente de la sala de sesiones al momento de analizarse el tema.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez expone ante los miembros del Consejo el tema relacionado con el nombramiento del Director de la Dirección General de Mercados y cede el uso de la palabra a la señora Evelyn Sáenz, Encargada de Recursos Humanos de SUTEL para que se refiera al tema en cuestión.

La señora Sáenz presenta el oficio 3002-SUTEL-2012 referente a los resultados en los que se consideró de los candidatos, tomando en cuenta entre otros: antecedentes, evaluación, fase de preselección, fase de evaluación técnica, fase evaluación psicológica y la fase de entrevistas.

Menciona que el candidato con mayor expectativa es el señor José Antonio Blanco.

Sobre el particular los señores Glenn Fallas y Mario Campos explican los resultados de las entrevistas que ambos le hicieron al señor Blanco.

La señora Maryleana Méndez, desea dejar constancia de su agradecimiento a la señora Cinthya Arias la cual si bien es cierto no fue escogida en esta oportunidad para ocupar el cargo en forma permanente, le reconoce que se ha desempeñado adecuadamente en el desarrollo de sus funciones.

Asimismo la señora Méndez hace ver la necesidad de contratar más personal en dicha Dirección pues la carencia de recurso humano está perjudicando el buen desarrollo de la misma.

Considera importante que la señora Cinthya Arias mantenga el nivel de actividad que ha venido desarrollando y señala que el señor Blanco debe tomar toda la experiencia de la funcionaria Arias para que lleguen a formar un buen equipo gerencial.

El señor George Miley manifiesta también su agradecimiento a la señora Arias señalando que es una excelente líder y supo coordinar adecuadamente su equipo.

Considera el señor Miley que la falta de personal ha perjudicado también el desarrollo de la Dirección de Mercados.

Don Carlos Raúl también agradece las labores realizadas por la funcionaria Cinthya Arias y señala la importancia de hacer una adecuada distribución del trabajo en esa área y establecer lineamientos, por lo que cree necesario realizar una reunión con la señora Cinthya Arias, el nuevo Director y los miembros del Consejo.

Recibida la exposición de la señora Evelyn Sánchez y una vez analizado el asunto el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 015-045-2012

CONSIDERANDO QUE:

- i. Dar por recibido el oficio 3002-SUTEL-2012 de fecha 23 de julio de 2012, por cuyo medio el Departamento de Recursos Humanos de la SUTEL, informa al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el proceso realizado para nombrar el nuevo Director General de Mercados.
- ii. Como resultado de este proceso, se procedió a realizar la revisión de los atestados brindados y realizar las entrevistas de los candidatos:

- Cinthya Arias
- Mauricio Barrantes
- Rafael Ramírez
- José Antonio Blanco
- Patricia Vargas
- Mario Campos
- José Humberto Pineda
- Hernán Uribe
- Francisco Gamboa
- Norman Orozco

iii. Este Cuerpo Colegiado, conoce y analiza el informe en mención, así como lo expuesto por la señora Evelyn Sáenz en esta oportunidad:

DISPONE:

1. Nombrar al señor José Antonio Blanco Olivares, como Director General de Mercados, de conformidad con lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos de SUTEL, en el oficio 3002-SUTEL-2012 de fecha 23 de julio del 2012.
2. Remitir este acuerdo al Departamento de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones con el fin de que proceda a llevar a cabo los trámites correspondientes para contar con los servicios del señor José Antonio Blanco Olivares, a la brevedad.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6

V. PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

14. Solicitudes de permisos de uso de frecuencias.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez expone al Consejo las solicitudes de permiso de uso de frecuencias y los criterios técnicos correspondientes para otorgar o recomendar el archivo de las solicitudes de permiso de derecho de uso y explotación de frecuencias.

Se conocen en esta oportunidad las solicitudes de las empresas y usuarios que se detallan a continuación. Se aclara que las denominadas "*Recomendación de archivo*" se trata de casos que no cumplen con los requisitos establecidos para otorgar el permiso solicitado o quedaron debiendo información solicitada, y las que se denominan "*Dictamen técnico...*" que son aquellas solicitudes a las que sí se les puede otorgar el trámite correspondiente y procede la remisión al Minaet para el trámite que corresponde.

A continuación se detalla el listado de solicitudes:



- a) Servicios de Seguridad y Limpieza Yale, S. A., según oficio 2848-SUTEL-DGC-2012, de fecha 16 de julio del 2012.
- b) Tuisi del Atlántico, S. A., según oficio 2874-SUTEL-DGC-2012, de fecha 17 de julio 2012.
- c) Cooperativa de Autobuseros Nacionales Asociados, R. L., según oficio 2872 SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012.
- d) Radiotaxis del Valle, Ltda, según oficio 2893-SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012.
- e) Aduanera Castro Fallas, S. A., según oficio 2894-SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012.
- f) Corporación de Servicios del Trópico, S. A., según oficio 2902-SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012.
- g) Ganadera Hurtado, según oficio 2917-SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012.
- h) Empresa Toya, S. A., según oficio 2942-SUTEL-DGC-2012, de fecha 20 de julio del 2012.
- i) Transnasa, según oficio 2953-SUTEL-DGC-2012, de fecha 19 de julio del 2012.

El señor Fallas Fallas se refiere a cada uno de los casos expuestos y brinda los fundamentos técnicos que corresponden para la atención de cada caso, al tiempo que expone cada una de las presentaciones correspondientes a cada solicitud.

La señora Méndez Jiménez consulta sobre estos trámites, en virtud de que se han estado enviando alrededor de 10 solicitudes de esta naturaleza por semana al Viceministerio de Telecomunicaciones, pero no se tiene conocimiento de cuál es el estado de dichas solicitudes.

Al respecto, señala el señor Fallas Fallas que en las últimas reuniones, el Minaet ha manifestado que están saturados y que por esta razón Sutel no ha recibido recientemente información sobre el estado de estas frecuencias. Indica que a pesar de los recordatorios que se han enviado, no ha sido posible conocer el estado, pero que se enviará nuevamente un recordatorio en ese sentido.

Otra pregunta que plantea la señora Méndez Jiménez es si al interesado se le informa el estado del trámite, dado que se tiende a pensar que el atraso en el trámite es en Sutel, cuando en realidad el atrado se da en Minaet, por lo que se deben valorar todas estas cosas juntas, que no implique mucho trabajo, pero que la responsabilidad de Sutel quede cubierta en ese sentido.

Se dan por recibidas las explicaciones brindadas por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad, con respecto a cada una de las solicitudes que se conocen y luego de atendidas las consultas planteadas, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 016-045-2012

Dar por recibido el listado de solicitudes presentado por la Dirección General de Calidad sobre solicitudes de permisos de uso de frecuencias.

ACUERDO 017-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2848-SUTEL-DGC-2012, de fecha 16 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Servicios de Seguridad y Limpieza Yale, S. A.

26 DE JULIO DEL 2012
Nº 16270

ACUERDO 018-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2874-SUTEL-DGC-2012, de fecha 17 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Tuisi del Atlántico, S. A.

ACUERDO 019-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2872-SUTEL-DGC-2012, de fecha 17 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Cooperativa de Autobuseros Nacionales Asociados, R. L.

ACUERDO 020-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2893-SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Radiotaxis del Valle, S. A:

ACUERDO 021-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2894-SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Aduanera Castro Fallas.

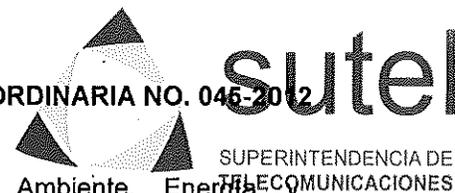
ACUERDO 022-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2902-SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Corporación Servicios del Trópico.

ACUERDO 023-045-2012

26.DE JULIO DEL 2012
Nº 16271

SESIÓN ORDINARIA NO. 045-2012



Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2917-SUTEL-DGC-2012, de fecha 18 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Ganadera Hurtado.

ACUERDO 024-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2942-SUTEL-DGC-2012, de fecha 20 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Troya, S. A.

ACUERDO 025-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2953-SUTEL-DGC-2012, de fecha 19 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Transnasa, S. A.

15. Informe preliminar mediciones de emisora AM en la frecuencia internacional de 5,954 MHz solicitado por Cuba.

Seguidamente el señor Gutiérrez Guitérrez somete a consideración de los señores miembros del Consejo el informe preliminar de las mediciones de la emisora AM en la frecuencia internacional de 5,954 MHz, solicitado por Cuba.

De inmediato se conoce el oficio 2963 SUTEL-DGC-2012, de fecha 23 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe preliminar de las mediciones realizadas a la emisora AM en la zona de Guápiles.

En dicho informe técnico se incluyen los antecedentes y las condiciones de dicha medición, los resultados obtenidos, las conclusiones y las próximas acciones.

Dentro de los resultados se logra verificar que el nombre de dicha emisora es Radio República. Sin embargo, no se logra comprobar el origen preciso.

El señor Fallas explica que se trata de un informe de avance de lo que se ha realizado sobre la interferencia del pueblo cubano e indica que la idea es tenerles informados de que se han tomado las acciones correspondientes, sin embargo, la intensidad de las señales son de difícil localización. Explica que se trata de una emisora de origen cubano que irradia desde la zona atlántica de Costa Rica hacia Cuba, una hora al día, información lescliva hacia el régimen cubano.

Explica el señor Fallas Fallas que se trata de un tema bastante serio, en virtud de que este tipo de situaciones son consideradas por Cuba casi como terrorismo.



Se da por recibida la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad y luego de discutido este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 026-045-2012

Dar por recibido y aprobar el oficio 2963-SUTEL-DGC-2012, de fecha 23 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite el criterio técnico correspondiente a las mediciones efectuadas a la emisora AM, en la frecuencia internacional de 5,954 MHz, solicitado por Cuba y trasladar dicho estudio al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para lo que corresponda.

16. Aclaración sobre la zona de cobertura de la empresa Bananera El Porvenir, S. A., en la banda de 148 MHz a 174 MHz.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez hace del conocimiento de los señores miembros del Consejo la aclaración correspondiente a la zona de cobertura de la empresa Bananera El Porvenir, S. A., lo anterior en virtud de que se emitieron dos oficios sobre este tema.

Por lo anterior, se presenta la aclaración correspondiente, de acuerdo con los términos del oficio 2842-SUTEL-DGC-2012, de fecha 16 de julio del 2012 que se conoce en esta oportunidad, se solicita dejar sin efecto el acuerdo posterior, dejar como válido el primer acuerdo emitido y trasladar al Minaet este trámite para lo que corresponda.

Se da por recibido el oficio indicado y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas sobre el particular, y luego de analizado este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 027-045-2012

Dar por recibido el oficio 2842-SUTEL-DGC-2012, de fecha 16 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad emite la aclaración correspondiente a la zona de cobertura de la empresa Bananera El Porvenir, S. A. y trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones para el trámite que corresponde.

17. Respuesta al Viceministerio de Telecomunicaciones sobre la asignación del segmento de frecuencia 8400 MHz a 8500 MHz del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo la respuesta al Viceministerio de Telecomunicaciones sobre la asignación del segmento de frecuencia 8400 MHz a 8500 MHz del ICE.



Se conoce en esta oportunidad el oficio 2889-SUTEL-DGC-2012, de fecha 17 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad responde a la solicitud de análisis en detalle de la atribución del segmento de frecuencias para enlaces de radiodifusión televisiva y el uso que el ICE dará a los 36 enlaces microondas en la banda 8400 a 8500 MHz.

Interviene el señor Fallas Fallas, quien explica que se trata de un tema relacionado con la determinación de las bandas que tiene el ICE. Señala que se debe dejar sin efecto una resolución anterior emitida sobre el particular e indicar el ICE que debe proceder con los ajustes de la resolución que correspondan, de manera que cumplan con las disposiciones contenidas en el plan, considerando que dicho Instituto no brinda servicios de radio difusión televisiva.

Interviene la señora Méndez Jiménez, quien señala la conveniencia de agregar en el acuerdo que el espíritu original de la recomendación fue mantener los enlaces de microondas que ya el ICE tenía en esas bandas, entonces lo que se hace es que, según lo que plantea el Minaet, ellos tendrían que recomendar que apaguen y opina que esto es importante que quede delimitado a la hora de remitir el acuerdo.

Recomienda la señora Méndez Jiménez que en el informe se incorpore algún tipo de explicación, con el propósito de evitar confusiones en este sentido.

Se da por recibida la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad y suficientemente atendido este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 028-045-2012

Dar por recibido y aprobar para trasladar al Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones el oficio 2889-SUTEL-DGC-2012, de fecha 17 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad responde a la solicitud de análisis en detalle de la atribución del segmento de frecuencias para enlaces de radiodifusión televisiva y el uso que el Instituto Costarricense de Electricidad dará a los 36 enlaces microondas en la banda 8400 a 8500 MHz.

18. Informe sobre el incumplimiento en la presentación de indicadores de calidad, mercados y operaciones. Actualización de los operadores y proveedores incluidos en el expediente OT-044-2012, correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio abierto contra estas entidades.

De inmediato el señor Presidente hace de conocimiento de los señores miembros del Consejo el Informe sobre el incumplimiento en la presentación de indicadores de calidad, mercados y operaciones. Actualización de los operadores y proveedores incluidos en el expediente OT-044-2012, correspondiente al procedimiento administrativo sancionatorio abierto contra estas entidades.

Lo anterior como seguimiento al acuerdo 005-044-2012, tomado en la sesión 044-2012, celebrada el 18 de julio del 2012.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Osvaldo Madrigal Méndez, a quien el señor Presidente cede el uso de la palabra, para que se refiera a este tema.

El señor Madrigal explica específicamente las gestiones que se han realizado con cada una de las empresas, las intimadas y las que intimadas, no han presentado la información.

Señala que a partir de la clasificación que el Consejo desea realizar, con el propósito de establecer una sola base de datos y verificar cuántas empresas que efectivamente cuentan con un título habilitante están operando. Uno de los filtros que se ha considerado es la información que se está solicitando tanto por la Dirección General de Mercados, como por la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Calidad, determinar cuántas de estas empresas han presentado la información, cuántas han incumplido, cuántas no se han pronunciado y así definir una base de datos uniforme.

Señala que sin embargo existe un tema pendiente y es que se abrió un procedimiento contra las empresas que no presentaron la información correspondiente a los parámetros de calidad y que se le requirieron en varias oportunidades. El procedimiento está abierto contra 35 empresas aproximadamente, dicho proceso se abrió antes de plantearse esta consolidación de la información.

Informa el señor Madrigal Méndez que si se considera que la información fue correctamente solicitada, se puede determinar que ya existe un incumplimiento de parte de todas estas empresas en la entrega de esta información. Expone una presentación con el listado de las empresas incumplientes de la información y contra las cuales existe un procedimiento abierto con el debido expediente.

Se da por recibida la explicación brindada por el señor Madrigal Méndez en esta oportunidad y el Consejo resuelve solicitar un informe que contenga una estrategia legal con una propuesta a seguir.

Suficientemente analizado este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 029-045-2012

Dar por recibido el informe presentado por la Dirección General de Calidad sobre el incumplimiento en la presentación de indicadores por parte de los operadores y proveedores a las Direcciones de Calidad, Mercados y Operaciones, a lo cual se refiere el expediente SUTEL-OT-044-2012 y solicitar a dichas Direcciones una estrategia conjunta para efectos del procedimiento a seguir en el caso de las empresas que no presenten la información solicitada a la Superintendencia de Telecomunicaciones.

19. Remisión al Consejo de la SUTEL de temas no consensuados dentro del seno del Comité Técnico de Portabilidad Numérica

Se deja constancia de que a partir de este momento no estuvo presente en la sala de sesiones el señor Rodolfo González López, Representante de la Auditoría Interna de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, debido a la atención de asuntos derivados de su cargo.

Sobre el particular, se conoce en esta oportunidad el oficio 2956-SUTEL-DGC-2012, de fecha 20 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad expone al Consejo, como parte del proceso seguido por los miembros del Comité Técnico de Portabilidad Numérica (CTPN), para

la elaboración del pliego de condiciones para el proceso de selección de la Entidad de Referencia de Portabilidad Numérica (ERPN) en Costa Rica, y señalan que el día 25 de junio del 2012 se realizó una audiencia preliminar para recibir observaciones sobre el mismo.

Durante este proceso de audiencia se recibieron comentarios y sugerencias por parte de las empresas que se indican: INFOCOM-ITS, Informática El Corte Inglés, Porting XS a través de su representante Grupo Cesa, Siemens a través de su representante Systems Enterprise Communications, Sofrecom y Telcordia.

Esta Superintendencia procedió a analizar cada una de las observaciones enviadas por las empresas citadas anteriormente y a realizar una propuesta de respuesta a cada una de las observaciones planteadas, misma que fue debidamente comunicada mediante oficio 2645-SUTEL-DGC-2012 a cada uno de los operadores y proveedores miembros del CTPN, con el fin de que éstos últimos valoraran cada una de las recomendaciones realizadas y externaran su posición respecto a las mismas, considerando como fecha máxima el jueves 5 de julio del presente año, fecha en la que se estaría efectuando la sesión N°014 del CTPN. Todo lo anterior con el objetivo de poder concretizar la versión final del pliego de condiciones que estaría siendo publicada dentro del proceso de selección formal de la ERPN.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez brinda una exposición sobre el particular y al respecto, el señor Miley Rojas hace algunos planteamientos. Explica que los miembros del Comité señalan que le han expuesto los diferentes miembros que ellos no entienden la posición del ICE de que se deben hacer cambios en la configuración.

Primero, señala el señor Miley, no valorar si hay acuerdo entre ellos, proseguir, tomar la decisión por ellos. Además, señala que es claro que existe una afrenta abierta contra Sutel.

El señor Gutiérrez Gutiérrez sugiere hacer una recapitulación de las medidas que se han tomado y convocar a una audiencia ante el Consejo, ya no al Comité, sino a las altas autoridades de los regulados, enviar una nota a las altas autoridades de las empresas para hacerles ver los problemas existentes y dejar claro que si no hay acuerdo, se tomarán las medidas por parte de Sutel y serán de aplicación para todos.

Interviene el señor Fallas Fallas, quien expone las principales conclusiones respecto a los puntos no consensuados en el Comité Técnico de Portabilidad Numérica, entre los cuales menciona que se debe ordenar a los operadores y proveedores la toma inmediata de la totalidad de acciones requeridas para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011 y demás regulaciones aplicables, a fin de que se garantice la implementación de la portabilidad numérica en el plazo máximo de 400 días naturales establecido en la citada resolución.

Además, se debe aperebrir a las empresas Claro, Telefónica, Fullmóvil y Tuyo Móvil que deberán cumplir con la presentación de la información requerida mediante oficio 2465-SUTEL-DGC-2012.

También, se recomienda al Consejo de definir como plazo máximo el día 3 de agosto del presente año para la elaboración del informe final que brinda las respuestas a las observaciones de los oferentes sobre el pre-cartel. Lo anterior en aras de cumplir con lo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011.

Por otra parte se debe incluir la cifra de portaciones de portabilidad numérica en el pliego de condiciones para la selección de la ERPN. Asimismo, se recomienda mantener la siguiente cláusula en el pre-cartel:

2.8.1.2.4 El oferente deberá identificar el dimensionamiento requerido de su sistema, así como el máximo rendimiento que será capaz de cumplir.

Se debe entregar el detalle de la memoria de cálculo del dimensionamiento de los equipos e interfaces de toda la solución (...)

Como recomendaciones, menciona el señor Fallas Fallas que es necesario ordenar a los operadores y proveedores la toma inmediata de la totalidad de acciones requeridas para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011 y demás regulaciones aplicables, a fin de que se garantice la implementación de la portabilidad numérica en el plazo máximo de 400 días naturales establecido en la citada resolución.

Además, se debe apereibir a las empresas Claro, Telefónica, Fullmóvil y Tuyo Móvil que deberán cumplir con la presentación de la información requerida mediante oficio 2465-SUTEL-DGC-2012.

Se recomienda también al Consejo de la Sutel definir como plazo máximo el día 3 de agosto del presente año para la elaboración del informe final que brinda las respuestas a las observaciones de los oferentes sobre el pre-cartel. Lo anterior en aras de cumplir con lo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011.

Además, no incluir la cifra de portaciones de portabilidad numérica en el pliego de condiciones para la selección de la ERPN. Asimismo, se recomienda mantener la siguiente cláusula en el pre-cartel:

2.8.1.2.4 El oferente deberá identificar el dimensionamiento requerido de su sistema, así como el máximo rendimiento que será capaz de cumplir. Se debe entregar el detalle de la memoria de cálculo del dimensionamiento de los equipos e interfaces de toda la solución (...)

Se da por recibida la exposición brindada por el señor Fallas Fallas, así como los términos del oficio 2956-SUTEL-DGC-2012 y luego de discutido este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 030-045-2012

1. Dar por recibido el oficio 2956-SUTEL-DGC-2012, del 20 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones un informe con la lista de los temas no consensuados dentro del seno del Comité Técnico de Portabilidad Numérica.
2. **EN LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS NO CONSENSUADOS EN EL CTPN.**
 - I. Dejar establecido en el pliego de condiciones para la selección de la ERPN, que el costo de los mensajes SMS asociados con el envío del código NIP por una solicitud de portación, deberán ser asumidos por parte del operador donante y no por la ERPN seleccionada. Lo anterior de conformidad con el siguiente texto:

“Una vez que un usuario realice una solicitud de portación en el operador o proveedor receptor, este último realizará una solicitud de generación de NIP al SIPN. Es entonces, que el SIPN genera dicho NIP y lo incluye en un mensaje que envía al Gateway SMS que forma parte del Sistema Automático de Verificación (SAV) del SIPN. A su vez, el Gateway SMS del SIPN envía el mensaje SMS con el código NIP al usuario que solicita la portación a través de la

red donante, por medio de la interfaz ESME. Por último, el SIPN deberá registrar las notificaciones de acuse de recibo de los mensajes enviados a la red del operador donante.

El costo del SMS asociado con el envío del código NIP deberá ser asumido por parte del operador donante y no por la ERPN seleccionada”.

- II. Disponer que no se incluirá la cifra de portaciones de portabilidad numérica en el pliego de condiciones para la selección de la ERPN. Asimismo se mantiene la siguiente cláusula en el pliego de condiciones:

“1.8.1.2.4.1 El oferente deberá identificar el dimensionamiento requerido de su sistema, así como el máximo rendimiento que será capaz de cumplir. Se debe entregar el detalle de la memoria de cálculo del dimensionamiento de los equipos e interfaces de toda la solución (...)”

- III. Mantener invariable la condición de que un usuario no podrá cancelar una solicitud de portación en trámite, por lo tanto la cláusula de cancelación de portación del pliego de condiciones, se establece en los siguientes términos:

“2.6.14.1.5 Cancelación de portación.

Es el proceso mediante el cual se cancela una solicitud de portación que haya sido aceptada por el operador o proveedor donante y que aún esté pendiente de activación. Sin embargo, es importante indicar al oferente, que la funcionalidad de cancelación de un proceso de portación no está permitida. Por lo tanto, los oferentes deberán asegurar que sus sistemas permitan la funcionalidad de cancelación de una solicitud de portación y que el acceso a dicha función esté limitado de manera excepcional exclusivamente a la SUTEL cuando existan razones comprobadas de interés pública”.

3. EN LO QUE RESPECTA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ERPN.

- IV. Establecer como plazo máximo e invariable el 10 de agosto del 2012 para la elaboración del informe final que brinde las respuestas a las observaciones de los oferentes sobre el pliego de condiciones, de lo contrario se responderá a partir de la propuesta suministrada por la Dirección General de Calidad mediante oficio 2645-SUTEL-DGC-2012 con los cambios y ajustes aceptados hasta dicha fecha máxima, todo en aras de cumplir con lo dispuesto en la Resolución RCS-274-2011.
- V. Apercibir a las empresas Claro CR Telecomunicaciones S.A. y Fullmóvil que en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la presente notificación, deberán cumplir con la presentación de la información requerida mediante oficio 2645-SUTEL-DGC-2012.

ACUERDO FIRME.

20. Solicitud de oficialización del formulario para la presentación de denuncias por interferencias ante la SUTEL.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración de los señores miembros del Consejo los formularios de solicitud de oficialización del formulario para la presentación de denuncias por interferencias ante la Sutel.

En esta oportunidad se conoce el oficio 2974-SUTEL-DGC-2012, de fecha 23 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad somete a aprobación del Consejo la propuesta de formularios y guía para la formalización de las denuncias por interferencias perjudiciales en el espectro radioeléctrico para la publicación en la página web.

El señor Fallas Fallas brinda una explicación de cada uno de los formularios que se conocen en esta oportunidad y de los objetivos de cada uno, lo que se espera lograr con su aplicación y el mecanismo de uso de cada uno de ellos

La idea es que se aprueben en esta oportunidad y se publiquen en la web a la brevedad para que su uso se sea de forma inmediata.

Se da por recibida la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad y luego de atendidas las consultas que le formulan sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 031-045-2012

Dar por recibidos y aprobar para su publicación en la página web oficial de la Superintendencia de Telecomunicaciones y su correspondiente aplicación, los documentos que se detallan a continuación:

- a) Formulario para Presentación de Denuncias por Interferencia público en general.
- b) Formulario para Presentación de Denuncias por Interferencia concesionarios o permisionarios.
- c) Guía para la presentación de denuncias ante SUTEL por interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico.

	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Formulario de uso exclusivo de concesionarios o permisionarios para la presentación de denuncias ante SUTEL por interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico		Código: DTE-003 Versión: V1.0
	INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Nº Identificación:	Nacionalidad:	Ocupación:	
Provincia:	Cantón:	Distrito:	
Dirección (otras señas):			
Teléfono(s):		Fax:	Correo electrónico:
Medio para recibir notificaciones:			
<input type="checkbox"/> Correo electrónico (preferible): _____ <input type="checkbox"/> Fax: _____ <input type="checkbox"/> Dirección física: _____			
INFORMACIÓN DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO QUE ESTA SIENDO AFECTADO			
Nombre (Físico o Jurídico): _____			
Cédula (Física o Jurídica): _____			
Frecuencias otorgadas (utilice unidades de Hz, kHz, MHz o GHz): _____			
INFORMACIÓN DE LA ESTACIÓN QUE SUFRE LA INTERFERENCIA			
Nombre o identificador de la estación, si se conoce: _____			
Ubicación de la estación interferida (utilice coordenadas WGS84): _____			
Frecuencia interferida (utilice unidades de Hz, kHz, MHz o GHz): _____			
Uso que se le da a la frecuencia interferida: _____			
Equipos que utiliza en la frecuencia interferida:			
Marca: _____		Modelo: _____	
Tipo de antena: _____		Ganancia de antena (especifique en dBd o dBi): _____	
Tipo de interferencia: <input type="checkbox"/> ruidos <input type="checkbox"/> ruido <input type="checkbox"/> rizo, especifique: _____			
Periodicidad de la interferencia: <input type="checkbox"/> permanente <input type="checkbox"/> puntual			
En caso de periodicidad irregular especifique lo siguiente:			
En cuáles días de la semana: _____			
En qué rango de horas del día: _____			
Duración (especifique utilizando horas o minutos): _____			
Fecha y hora de la interferencia más reciente: _____			
Fuente de la interferencia (en caso que presuma de alguna fuente de interferencia en particular, por favor brinde tantos detalles como sea posible):			

	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES		Código: DGC-004
	Formulario de uso general para la presentación de denuncias ante SUTEL por interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico		Versión: V1.0
INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Nº Identificación:	Nacionalidad:	Ocupación:	
Provincia:	Cantón:	Distrito:	
Dirección (otras señas):			
Teléfono(s):	Fax:	Correo electrónico:	
Medio para recibir notificaciones:			
<input type="checkbox"/> Correo electrónico (preferible): _____ <input type="checkbox"/> Fax: _____ <input type="checkbox"/> Dirección física: _____			
INFORMACIÓN DE LA INTERFERENCIA			
Dirección exacta del lugar donde se detecta la interferencia: _____ _____ _____			
Ubicación del lugar donde se detecta la interferencia (utilice coordenadas WGS84, este campo es opcional): _____ _____			
Tipo de interferencia: <input type="checkbox"/> ruidos <input type="checkbox"/> ruido <input type="checkbox"/> otro, especifique: _____			
Periodicidad de la interferencia: <input type="checkbox"/> permanente <input type="checkbox"/> puntual			
En caso de periodicidad irregular especifique lo siguiente:			
En cuáles días de la semana: _____			
En qué rango de horas del día: _____			
Duración (especifique utilizando horas o minutos): _____			
Fecha y hora de la interferencia más reciente: _____			
Fuente de la interferencia (en caso que presuma de alguna fuente de interferencia en particular, por favor brinde tantos detalles como sea posible): _____ _____			

	<p align="center">SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES</p> <p align="center">Guía para la presentación de denuncias ante SUTEL por interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico</p>	<p>Código: DGC-005 Versión: V1.0</p>
OBJETO		
<p>Esta guía tiene como propósito brindar al usuario de los servicios de telecomunicaciones la información necesaria para dirigirlo en el trámite de presentación de denuncias ante la SUTEL originadas por la detección de interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico.</p>		
MARCO LEGAL		
<p>El artículo 90 del <i>Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones</i> establece la siguiente definición de interferencia:</p> <p align="center"><i>“(...) Se entiende por interferencia toda señal radioeléctrica u otro medio de emisión que comprometa, degrade, interrumpa, o impida el funcionamiento de un servicio de telecomunicaciones que opere de acuerdo con las características técnicas de título habilitante, este reglamento y la Ley General de Telecomunicaciones (...).”</i></p> <p>En el mencionado artículo se establece además lo siguiente:</p> <p align="center"><i>“(...) La SUTEL investigará toda interferencia perjudicial, emanada de aparatos, motores, vehículos e instalaciones eléctricas de cualquier clase, que encuentre durante las inspecciones o que se le denuncie por escrito. En este último caso deberá apersonarse a las instalaciones correspondientes a indagar sobre la denuncia, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, sin necesidad de previa notificación al titular (...).”</i></p> <p>La Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), en su artículo 60, inciso g), respecto de las obligaciones fundamentales de la Superintendencia de Telecomunicaciones, establece lo siguiente:</p> <p align="center"><i>“(...) Son obligaciones fundamentales de la Sutel:</i></p> <p align="center"><i>g) Controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales y los recursos de numeración, conforme a los planes respectivos (...).”</i></p> <p>La Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 10 establece lo siguiente:</p> <p align="center"><i>“(...) A la Sutel le corresponderá la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales (...).”</i></p>		
INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA POR INTERFERENCIA		
<p>Para presentar una denuncia por interferencia debe utilizarse alguno de los dos formularios disponibles en el sitio web de la SUTEL:</p> <p>http://www.sutel.go.cr/Ver/Contenido/quejas-y-denuncias/106</p> <p>Los formularios disponibles los siguientes:</p>		

1. Formulario de uso exclusivo de concesionarios o permisionarios para la presentación de denuncias ante SUTEL por interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico.
2. Formulario de uso general para la presentación de denuncias ante SUTEL por interferencias perjudiciales del espectro radioeléctrico.

Debe utilizar el formulario adecuado según sea su situación:

- El formulario indicado en el punto 1 debe ser utilizado en caso que la persona (física o jurídica) denunciante sea un concesionario o permisionario del espectro radioeléctrico, es decir que cuenta con un título habilitante otorgado por el MINAET.
- El formulario indicado en el punto 2 debe ser utilizado en casos en que la persona (física o jurídica) denunciante sea un usuario de los servicios de telecomunicaciones que no cuente con concesión o permiso para operar el espectro radioeléctrico y esté siendo afectado por una interferencia perjudicial que impida en alguna forma el disfrute de sus servicios de telecomunicaciones.

Al presentar su denuncia por interferencia ante SUTEL, debe asegurarse de cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

- a) El formulario de denuncia debidamente completado.
- b) El formulario de denuncia firmado.
- c) Copia del documento de identificación del denunciante.

CONSULTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL

Cualquier consulta puede hacerla al correo electrónico info@sutel.go.cr o al número gratuito 800-88-SUTEL (800-88-78835).

21. Consulta al Consejo sobre permanencia mínima de contratos de adhesión.

De inmediato el señor Guitérrez Gutiérrez expone al Consejo el tema referente a la permanencia mínima de los contratos de adhesión.

Este tema viene a conocimiento del Consejo en virtud de muchas denuncias que se han presentado últimamente en Sutel. La idea es que se trate de permanencias mínimas no asociadas a terminales, sino a tarifas o planes preferenciales.

Sobre el particular, se conoce el oficio 29832 SUTEL-DGC-2012, de fecha 23 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el criterio relacionado con las cláusulas de permanencia mínima en los contratos de adhesión de usuario final y la metodología para el cálculo de la respectiva penalización por retiro anticipado.

Señala esta Dirección que dentro de la revisión previa de los contratos de adhesión que suscriben los operadores/proveedores con los usuarios finales de servicios de telecomunicaciones, se han determinado algunas lagunas o vacíos legales que requieren la aclaración e interpretación por parte de este Consejo.

En los contratos de adhesión que presentan cada uno de los operadores y proveedores, se plantea la posibilidad de aprobar cláusulas de permanencia mínima para la suscripción de los diversos servicios y penalizaciones por el retiro anticipado de los mismos. En este particular, los usuarios asumirían la obligación de permanecer determinado tiempo con un mismo operador, y en caso que el usuario decida terminar el contrato anticipadamente, éste deberá pagar una indemnización al operador o proveedor.

Esta Superintendencia ha homologado contratos de adhesión en los cuales existe un plan de permanencia mínima asociado a un terminal, en pspago y que en caso de terminación anticipada, el usuario se encuentra en la obligación de cancelar el costo del terminal proporcionalmente al tiempo restante del plan.

El tema específico gira alrededor de incorporar una cláusula de permanencia mínima en los contratos de adhesión en donde no exista terminal relacionado, y las posibles penalizaciones que enfrentaría el usuario por terminar anticipadamente el contrato.

Con respecto a lo anteriormente expuesto y con base en otras consideraciones relacionadas con lo dispuesto en el derecho comparado y otros estudios en esta materia, la Dirección General de Calidad expone en esta oportunidad un estudio sobre este tema, para lo cual ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Natalia Ramírez Alfaro, a quien el señor Presidente del Consejo cede el uso de la palabra para que se refiera a este asunto.

La señora Ramírez Alfaro brinda una explicación sobre el particular y se refiere al tema de los contratos de adhesión. Señala que la idea es hacer una consulta al Consejo sobre cuál debe ser el proceder en esta materia por parte de Sutel.

Entre otras aspectos, considera importante definir un plazo adecuado y razonable, y además, si la penalización debe ser genérica.

Sobre este tema, se produce un amplio intercambio de impresiones, dentro del cual se discuten las implicaciones de la aplicación de la normativa y de las penalizaciones, del término "plazo razonable" de retiro anticipado y "justa causa".

El señor Miley Rojas propone sentarse a analizar detenidamente este tema, el cual le parece tiene implicaciones muy importantes, por lo que le parece que es necesario estudiar detalladamente toda la información con que se cuenta y a la luz del derecho comparado.

Se da por recibido el oficio 2892-SUTEL-DGC-2012, así como la explicación brindada por la funcionaria Ramírez Alfaro en esta oportunidad y luego de una amplia discusión sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 032-045-2012

Dar por recibido el oficio 2892-SUTEL-DGC-2012, de fecha 23 de julio del 2012 y solicitar a los señores Miembros del Consejo, a la Dirección General de Calidad y a la Dirección General de Mercados que se conforme un grupo de trabajo, a la brevedad posible, con el propósito de analizar el tema de la permanencia mínima de los contratos de adhesión.

- 22. Resultado de estudio técnico para el otorgamiento de 66 enlaces microondas a la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A. en las bandas de 6 GHz, 8 GHz, 13 GHz, 15 GHz, 18 GHz y 23 GHz. Expediente SUTEL-ER-3190.**

26 DE JULIO DEL 2012
Nº 16286

Seguidamente el señor Presidente somete a consideración del Consejo la solicitud de 66 enlaces de microondas de la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S. A. e las bandas de 6 GHz, 8 GHz, 13 GHz, 15 GHz, 18 GHz y 23 GHz.

Se conoce en esta oportunidad el oficio 2964-SUTEL-DGM-2012, de fecha 12 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Calidad hace del conocimiento del Consejo los resultados del estudio técnico efectuado para el otorgamiento de los enlaces solicitados por Claro CR Telecomunicaciones.

Sobre el particular, el señor Fallas Fallas explica los detalles de esta solicitud y señala que ésta solicitud cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente sobre esta materia, por lo que la recomendación de la Dirección General de Calidad es que se asignen los enlaces solicitados en esta oportunidad.

Se da por recibida la explicación brindada por el señor Fallas Fallas en esta oportunidad y luego de un intercambio de impresiones sobre el particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 033-045-2012

RCS-225-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 11:00 HORAS DEL 26 DE JULIO DE 2012**

EXPEDIENTE SUTEL ER 3190

En relación con la **Solicitud presentada por Claro C.R. Telecomunicaciones, S. A. para la concesión directa de 66 enlaces microondas** el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo VI del Acuerdo Número 033-045-2012 de la sesión 045-2012 celebrada el 26 de julio de 2012, la siguiente Resolución:

RESULTANDO:

- I. Que mediante Resolución Nº RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, estableció el *"Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva."*
- II. Que mediante oficio Nº OF-GCP-2012-335 recibido en la SUTEL, en fecha 28 de junio de 2012, el Viceministerio de Telecomunicaciones, solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud presentada por Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. para la asignación de 66 enlaces de microondas. (folio 04)
- III. Que mediante oficio DG125 del 26 de junio del 2012, Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. solicitó al Viceministerio de Telecomunicaciones la asignación de enlaces microondas en los términos indicados en el oficio y los anexos presentados. (folios 05 al 06)

- IV. Que mediante oficio N° 2640-SUTEL-DGC-2012 del 3 de julio del 2012, de conformidad con el procedimiento establecido en la resolución N° RCS-477-2010 del 8 de noviembre del 2010, esta Superintendencia otorgó audiencia escrita por un plazo máximo de 3 días a Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. para la aceptación de enlaces de microondas factibles libres de interferencia en los términos del apéndice 1 del citado oficio. En dicho oficio se hace referencia a la modificación de las especificaciones técnicas de 22 enlaces según lo acordado en sesiones de trabajo celebradas entre funcionarios de Claro y la Sutel. (folios 95 al 96)
- V. Que mediante oficio recibido en esta Superintendencia el 11 de julio del 2012, Claro C.R. Telecomunicaciones S.A. manifestó su conformidad con los términos del oficio N° 2640-SUTEL-DGC-2012. (folio 134)
- VI. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7395, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que asimismo, el considerando XVI del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), dispone que la SUTEL, previo a cualquier asignación de frecuencias por parte del Poder Ejecutivo, debe realizar un estudio técnico en el cual asegure la disponibilidad de frecuencias para cada caso en particular.
- IV. Que tal y como lo señala el artículo 10 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones, y el PNAF, para la asignación de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva (aquellas que permitan que las frecuencias sean utilizadas por dos o más concesionarios), la SUTEL debe tomar en consideración los siguientes criterios: disponibilidad de la frecuencia, tiempo de utilización, potencia de los equipos, tecnología aplicable, ancho de banda, modulación de la portadora de frecuencia, zona geográfica y configuración de las antenas (orientación, inclinación, apertura, polarización y altura); que permiten asignaciones sin causar interferencias perjudiciales entre ellas.
- V. Que de conformidad con la Resolución N° RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, la SUTEL debe remitir a la Administración Concedente la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado mediante Decreto Ejecutivos N° 35866-MINAET y N° 36754-MINAET.



- VI. Que mediante oficio N° 438-SUTEL-2011, esta Superintendencia indicó a Claro S.A. Telecomunicaciones, S.A, la información de los valores técnicos que serán tomados como predeterminados para el cálculo de interferencias de los enlaces de microondas y se cumpliera con las canalizaciones indicadas en dicho oficio.
- VII. Que de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° RCS-477-2010 de las 14:00 horas del 8 de noviembre del 2010, esta Superintendencia realizó la recomendación técnica para la asignación de los enlaces microondas con base en los siguientes criterios:
1. Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia ha utilizado los mismos parámetros y consideraciones presentadas en el oficio N° 594-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011 mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus , versión 1.0.2.28 de la empresa LStelcom. A su vez, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 438-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011.
 2. Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia configuró la herramienta de predicción con los parámetros y valores definidos en el oficio N° 684-SUTEL-2011 de fecha 5 de abril del 2011, como predeterminados, los cuales se muestran a continuación:
 - Resolución de mapas a 50 m para área rural.
 - Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
 - Mapa de promedio anual de precipitaciones.
 - Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011.
 - Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011.
 - Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
 - Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelcom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.
- Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran el valor según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio N° 438-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del presente año.
3. Para el análisis de factibilidad de enlaces se ha establecido un valor de disponibilidad de 99.999% que permita al operador cumplir con los artículos 26, 54 y 55 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.
- VIII. Que la precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por los diferentes operadores de telecomunicaciones móviles, por lo que esta Superintendencia no se

hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil, tanto el establecido como los adjudicatarios.

- IX. Que de conformidad con la cláusula 40.13 del cartel correspondiente a la Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL, para la asignación de enlaces microondas adicionales, el Concesionario podrá presentar sus solicitudes en cualquier momento posterior a la firma del Contrato y deberán cumplirse todas las etapas previstas en las cláusulas 40.10.2 a 40.10.6 así como el procedimiento establecido en la Resolución del Consejo de la SUTEL N° RCS-477-2010.
- X. Que de conformidad con la cláusula 40.10.4 del cartel correspondiente a la Licitación Pública No. 2010LI-000001-SUTEL, la SUTEL debe emitir una única recomendación técnica por solicitud.
- XI. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- XII. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar el análisis realizado según oficio N° 2811-SUTEL-DGC-2012 de fecha 12 de julio del 2012, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos:

"De conformidad con la Resolución N° RCS-477-2010, donde se indica que la SUTEL debe remitir al Poder Ejecutivo la recomendación técnica para la concesión directa de los enlaces de microondas de las bandas de asignación no exclusiva según las Notas CR 079, CR 080, CR 083, CR 084, CR 088, CR 090, CR 092, CR 094, CR 095, CR 099, CR 100B, CR 102A, CR 102B, CR 103, y CR 104 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET, modificado mediante Decretos Ejecutivos N° 35866-MINAET, N° 36754-MINAET y N°37055-MINAET, se le informa que se han realizado los análisis de factibilidad e interferencias de los enlaces solicitados por Claro CR Telecomunicaciones, S.A.

Se presenta ante el Consejo de la SUTEL la recomendación técnica del resultado de los 66 (sesenta y seis) enlaces solicitados por el operador Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y remitidos por el MINAET mediante oficio N° OF-GCP-2012-335 recibido el 29 de junio del presente año; con el fin de que el Consejo proceda de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, Ley N° 7593, a emitir el respectivo dictamen técnico sobre la concesión directa de éstos enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva.

Para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia ha utilizado los mismos parámetros y consideraciones presentadas en el oficio N° 684-SUTEL-2011 de fecha 12 de abril del 2011 mediante el uso de la herramienta adquirida por esta Superintendencia denominada CHIRplus¹, versión 1.0.1.36 de la empresa LStelcom. A su vez, se verificó que las frecuencias solicitadas se ajustaran a las canalizaciones indicadas por esta Superintendencia a través del oficio N° 438-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del 2011. Con el objetivo de establecer un análisis técnico de la factibilidad y susceptibilidad a interferencias confiable y debidamente fundamentado para cada uno de los enlaces de microondas, se debe considerar que el comportamiento de dichos sistemas depende principalmente de los siguientes factores:

- *La distancia entre los sitios, para los cuales se requiere Línea de Vista (LOS)*
- *Las condiciones de propagación de la señal (atenuación de la señal, respecto a la distancia y demás efectos de relieve, morfológicos y atmosféricos)*

¹ LStelcom. Mobile and Fixed Communication. Software CHIRplus®, Lichtenau Germany.



- La capacidad del canal portador (Eficiencia Espectral en unidades de bps/Hz)
- Existencia de sitios repetidores para alcanzar largas distancias
- Tipos de antena utilizados con sus correspondientes patrones de radiación
- Efecto de la tropósfera como medio de propagación de los enlaces de microondas
- Condiciones climatológicas
- Presencia de interferencias en el sitio producto de otros enlaces o servicios
- El relieve y la morfología del terreno
- Disponibilidad de canales en las distintas bandas de frecuencias designadas como de asignación no exclusiva en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF)

Cabe destacar que para el análisis de factibilidad y cálculo de interferencias de los enlaces de microondas, esta Superintendencia configuró la herramienta de predicción con los parámetros y valores definidos en el oficio N° 684-SUTEL-2011 de fecha 12 de abril del 2011, como predeterminados, los cuales se muestran a continuación:

- Resolución de mapas a 50 m para área rural.
- Resolución de mapas a 20 m para el valle central.
- Mapa de promedio anual de precipitaciones.
- Relación portadora contra interferente (C/I) de 34 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011.
- Relación sensibilidad contra interferente (T/I) de 15 dB según oficio N° 438-SUTEL-2011.
- Coeficiente de refractividad $k= 4/3$.
- Patrón de radiación en función de la ganancia recomendado por LStelecom fabricantes de la herramienta CHIRPlus según método HCM (Harmonised Calculation Method) para aquellos enlaces donde los operadores no entregaron a la SUTEL el patrón de radiación de sus antenas.

Estos valores predeterminados fueron utilizados para el caso en que los operadores no proporcionaran el valor según el fabricante de sus equipos, de acuerdo con el oficio N° 438-SUTEL-2011 de fecha del 16 de marzo del presente 2011.

Para el análisis de factibilidad de enlaces se ha establecido un valor de disponibilidad de 99.999%² que permita al operador cumplir con los artículos 26, 54 y 55 del Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios, donde se establece una disponibilidad mínima del 99.97% para asegurar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones móviles, así como su derecho a compensación por interrupciones en los servicios de telecomunicaciones.

Esta Superintendencia procedió a analizar con la herramienta CHIRplus FX la disponibilidad y factibilidad de cada uno de los enlaces solicitados por Claro CR Telecomunicaciones, S.A., tomando como válidos aquellos donde la disponibilidad sobrepasara el 99.97%. Los resultados de estos análisis se muestran en el apéndice 2 del presente informe.

A su vez, se analizaron los diferentes valores de interferencias, siguiendo el mismo proceso detallado en el oficio N° 684-SUTEL-2011, considerando los enlaces concesionados al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), a Claro CR Telecomunicaciones, S.A. y a Telefónica de Costa Rica TC, S.A., para dar el criterio técnico respectivo y garantizar que los nuevos enlaces solicitados por Claro CR Telecomunicaciones, S.A. no degradarán o afectarán los actuales.

Los enlaces mostrados en el apéndice 1 corresponden a aquellos para los cuales los análisis con la herramienta CHIRplus mostraron que no recibirán o generarán interferencias (activas y pasivas), siempre y cuando su implementación se apege a los valores mostrados en cada una de las tablas. Estos enlaces presentan valores de T/I y C/I superiores a los proporcionados por los

² Tomado del libro Transmission Network Fundamentals, de Harvey Lehpamer, Capítulo 1.

operadores, o en su defecto, a los considerados como predeterminados por esta Superintendencia según oficio N° 438-SUTEL-2011.

Mediante oficio N° 2640-SUTEL-DGC-2012 del 3 de julio del presente año, se le informó a Claro CR Telecomunicaciones, S.A. sobre las especificaciones técnicas para cada uno de los enlaces del apéndice 1, incluyendo los que presentan cambios de canal, banda, antena, polarización y/o potencia acordados en las sesiones de trabajo con personal técnico de Claro CR Telecomunicaciones, S.A., los cuales según el análisis realizado por esta Superintendencia son factibles siempre y cuando se utilicen los valores indicados en el apéndice 1. Claro CR Telecomunicaciones, S.A. mediante nota sin número de consecutivo (NI-3839) recibida el 11 de julio del 2012, indicó que aceptan las modificaciones indicadas en el oficio N° 2640-SUTEL-DGC-2012.

La precisión de los resultados que se presentan en este informe depende directamente de la calidad y precisión de la información brindada por los diferentes operadores de telecomunicaciones móviles, por lo que esta Superintendencia no se hace responsable por errores en la información remitida por los distintos operadores de telefonía móvil, tanto el establecido como los adjudicatarios.

Es necesario señalar que, para la realización de este análisis de enlaces de microondas y la recomendación técnica del presente informe, se cumplió con lo establecido en la cláusula 40.13 del Cartel de Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL "Concesión para el Uso y Explotación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones Móviles" y lo establecido en la resolución del Consejo de esta Superintendencia, Resolución N° RCS-477-2010, "Procedimiento interno para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones directas de enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva".

Expuesto lo anterior y para cumplir con la entrega de enlaces microondas a la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A., según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio N° OF-GCP-2012-335, se recomienda presentar al MINAET el presente criterio técnico para la entrega de los sesenta y seis (66) enlaces descritos en el apéndice 1 a fin de que sean tomados como recomendación de la concesión respectiva para su otorgamiento."

XIII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden, lo procedente es rendir el siguiente dictamen técnico al Poder Ejecutivo, como en efecto se dirá.

POR TANTO

Con fundamento en el mérito de los autos, los resultandos y considerandos precedentes y lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 y en la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el presente dictamen técnico para la concesión directa de enlaces microondas en bandas de asignación no exclusiva a la empresa Claro C.R. Telecomunicaciones S.A.
- II. Recomendar al Viceministerio de Telecomunicaciones otorgar a la empresa Claro CR Telecomunicaciones, S.A. con cédula de persona jurídica N° 3-101-610198, la concesión de derecho de uso y explotación de los siguientes enlaces de microondas de acuerdo con los términos de las tablas:

Tabla 1 Enlace: RUR157_A-RUR298_A

Nombre enlace: RUR157_A-RUR298_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.385-9	14,00	8 / 8'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR157_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,7042690
<u>Longitud (WGS84):</u>	-85,2237030
<u>Potencia (dBm):</u>	21,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	7 690,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	7 529,50
<u>EIRP (dBm):</u>	50,40
<u>Azimut (°):</u>	122,48
<u>Downtilt (°):</u>	0,41
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	57,00
<u>Polarización:</u>	H
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR298_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,5737500
<u>Longitud (WGS84):</u>	-85,0149170
<u>Potencia (dBm):</u>	21,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	7 529,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	7 690,50
<u>EIRP (dBm):</u>	50,40
<u>Azimut (°):</u>	302,44
<u>Downtilt (°):</u>	-0,59
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	57,00
<u>Polarización:</u>	H
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 2 Enlace: RUR494-RUR330_D

Nombre enlace: RUR494-RUR330_D

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.385-9	14,00	1 / 1'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR494
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,3217100
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9118700
<u>Potencia (dBm):</u>	12,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	7 592,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	7 431,50
<u>EIRP (dBm):</u>	41,40
<u>Azimut (°):</u>	146,69
<u>Downtilt (°):</u>	0,59
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	50,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR330_D
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,2131080
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,8393390
<u>Potencia (dBm):</u>	12,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	7 431,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	7 592,50
<u>EIRP (dBm):</u>	41,40
<u>Azimut (°):</u>	326,68
<u>Downtilt (°):</u>	-0,69
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	55,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 3 Enlace: RUR383_A-RUR518

Nombre enlace: RUR383_A-RUR518

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.385-9	14,00	5 / 5'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR383_A
Latitud (WGS84): 9,0303300
Longitud (WGS84): -83,5961800
Potencia (dBm): 20,00
Frec Tx (MHz): 7 648,50
Frec Rx (MHz): 7 487,50
EIRP (dBm): 49,40
Azimut (°): 142,85
Downtilt (°): -0,18
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 31,10
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR518
Latitud (WGS84): 8,8674500
Longitud (WGS84): -83,4712150
Potencia (dBm): 20,00
Frec Tx (MHz): 7 487,50
Frec Rx (MHz): 7 648,50
EIRP (dBm): 49,40
Azimut (°): 322,83
Downtilt (°): 0,02
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 31,10
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 4 Enlace: RUR412-RUR519

Nombre enlace: RUR412-RUR519

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.385-9	28,00	4 / 4'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR412
Latitud (WGS84): 9,5570800
Longitud (WGS84): -83,7242000
Potencia (dBm): 18,00
Frec Tx (MHz): 7 522,50
Frec Rx (MHz): 7 683,50
EIRP (dBm): 53,60
Azimut (°): 197,69
Downtilt (°): -4,98
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 37,30
Altura base-antena (m): 74,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR519
Latitud (WGS84): 9,2844600
Longitud (WGS84): -83,8123600
Potencia (dBm): 18,00
Frec Tx (MHz): 7 683,50
Frec Rx (MHz): 7 522,50
EIRP (dBm): 53,60
Azimut (°): 17,70
Downtilt (°): 4,77
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 37,30
Altura base-antena (m): 39,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 5 Enlace: RPT001_B-BBR009_C

Nombre enlace: RPT001_B-BBR009_C

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.386-8	29,65	6 / 6'

Sitio A

Nombre del sitio:	RPT001_B
Latitud (WGS84):	9,8839610
Longitud (WGS84):	-85,3809000
Potencia (dBm):	26,00
Frec Tx (MHz):	7 895,95
Frec Rx (MHz):	8 207,27
EIRP (dBm):	61,60
Azimut (°):	314,05
Downtilt (°):	0,42
Marca Equipo:	ERICSSON
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 210 40/SC15
Ganancia antena (dBi):	37,30
Altura base-antena (m):	60,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-69

Sitio B

Nombre del sitio:	BBR009_C
Latitud (WGS84):	10,1194690
Longitud (WGS84):	-85,6279190
Potencia (dBm):	26,00
Frec Tx (MHz):	8 207,27
Frec Rx (MHz):	7 895,95
EIRP (dBm):	61,60
Azimut (°):	134,09
Downtilt (°):	-0,67
Marca Equipo:	ERICSSON
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 210 40/SC15
Ganancia antena (dBi):	37,30
Altura base-antena (m):	60,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-69

Tabla 6 Enlace: RUR412-BBR016_A

Nombre enlace: RUR412-BBR016_A

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.386-8	29,65	8 / 8'

Sitio A

Nombre del sitio:	RUR412
Latitud (WGS84):	9,5570800
Longitud (WGS84):	-83,7242000
Potencia (dBm):	26,00
Frec Tx (MHz):	8 266,57
Frec Rx (MHz):	7 955,25
EIRP (dBm):	61,60
Azimut (°):	341,79
Downtilt (°):	-0,57
Marca Equipo:	ERICSSON
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 210 40/SC15
Ganancia antena (dBi):	37,30
Altura base-antena (m):	77,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-69

Sitio B

Nombre del sitio:	BBR016_A
Latitud (WGS84):	9,9440000
Longitud (WGS84):	-83,8532500
Potencia (dBm):	26,00
Frec Tx (MHz):	7 955,25
Frec Rx (MHz):	8 266,57
EIRP (dBm):	61,60
Azimut (°):	161,81
Downtilt (°):	0,27
Marca Equipo:	ERICSSON
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 210 40/SC15
Ganancia antena (dBi):	37,30
Altura base-antena (m):	45,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-69

Tabla 7 Enlace: MTR045-MTR251_A

Nombre enlace: MTR045-MTR251_A		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.386-8	29,65	3 / 3'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR045
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8704830
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9166970
<u>Potencia (dBm):</u>	17,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	7 807,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	8 118,32
<u>EIRP (dBm):</u>	46,40
<u>Azimut (°):</u>	221,18
<u>Downtilt (°):</u>	-0,94
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR251_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8339600
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9491300
<u>Potencia (dBm):</u>	17,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	8 118,32
<u>Frec Rx (MHz):</u>	7 807,00
<u>EIRP (dBm):</u>	46,40
<u>Azimut (°):</u>	41,19
<u>Downtilt (°):</u>	0,91
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	30,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Tabla 8 Enlace: RUR393_A-MTR290_B

Nombre enlace: RUR393_A-MTR290_B		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.386-8	29,65	2 / 2'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR393_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0871600
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,3736490
<u>Potencia (dBm):</u>	26,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	7 777,35
<u>Frec Rx (MHz):</u>	8 088,67
<u>EIRP (dBm):</u>	55,40
<u>Azimut (°):</u>	102,17
<u>Downtilt (°):</u>	0,17
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	48,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR290_B
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0732800
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,3082700
<u>Potencia (dBm):</u>	26,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	8 088,67
<u>Frec Rx (MHz):</u>	7 777,35
<u>EIRP (dBm):</u>	55,40
<u>Azimut (°):</u>	282,16
<u>Downtilt (°):</u>	-0,22
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	57,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Tabla 9 Enlace: RUR155_C-RPT007_A

Nombre enlace: RUR 155_C-RPT007_A		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.386-8	29,65	3 / 3'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR155_C
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,5638100
<u>Longitud (WGS84):</u>	-85,5883100
<u>Potencia (dBm):</u>	26,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	8 118,32
<u>Frec Rx (MHz):</u>	7 807,00
<u>EIRP (dBm):</u>	55,40
<u>Azimut (°):</u>	250,16
<u>Downtilt (°):</u>	1,16
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	57,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RPT007_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,5239190
<u>Longitud (WGS84):</u>	-85,7008610
<u>Potencia (dBm):</u>	26,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	7 807,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	8 118,32
<u>EIRP (dBm):</u>	55,40
<u>Azimut (°):</u>	70,19
<u>Downtilt (°):</u>	-1,25
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	31,10
<u>Altura base-antena (m):</u>	57,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Tabla 10 Enlace: RPT017_D-RUR226

Nombre enlace: RPT017_D-RUR226		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.386-8	29,65	1 / 1'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RPT017_D
<u>Latitud (WGS84):</u>	8,6821190
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,1442310
<u>Potencia (dBm):</u>	26,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	8 059,02
<u>Frec Rx (MHz):</u>	7 747,70
<u>EIRP (dBm):</u>	61,60
<u>Azimut (°):</u>	115,83
<u>Downtilt (°):</u>	-0,40
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 210 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	37,30
<u>Altura base-antena (m):</u>	50,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR226
<u>Latitud (WGS84):</u>	8,5368110
<u>Longitud (WGS84):</u>	-82,8402890
<u>Potencia (dBm):</u>	26,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	7 747,70
<u>Frec Rx (MHz):</u>	8 059,02
<u>EIRP (dBm):</u>	61,60
<u>Azimut (°):</u>	295,78
<u>Downtilt (°):</u>	0,15
<u>Marca Equipo:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 210 40/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	37,30
<u>Altura base-antena (m):</u>	40,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Tabla 11 Enlace: RUR065_A-RUR298_A

Nombre enlace: RUR065_A-RUR298_A

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.386-8	29,65	6 / 6'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR065_A
Latitud (WGS84): 10,6721920
Longitud (WGS84): -85,1998110
Potencia (dBm): 26,00
Frec Tx (MHz): 7 895,95
Frec Rx (MHz): 8 207,27
EIRP (dBm): 55,40
Azimut (°): 118,46
Downtilt (°): 0,80
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 31,10
Altura base-antena (m): 60,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR298_A
Latitud (WGS84): 10,5737500
Longitud (WGS84): -85,0149170
Potencia (dBm): 26,00
Frec Tx (MHz): 8 207,27
Frec Rx (MHz): 7 895,95
EIRP (dBm): 55,40
Azimut (°): 298,43
Downtilt (°): -0,96
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 31,10
Altura base-antena (m): 60,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 12 Enlace: RUR225_A-RUR140_A

Nombre enlace: RUR225_A-RUR140_A

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.386-8	29,65	2 / 2'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR225_A
Latitud (WGS84): 9,5196890
Longitud (WGS84): -84,3298610
Potencia (dBm): 26,00
Frec Tx (MHz): 8 088,67
Frec Rx (MHz): 7 777,35
EIRP (dBm): 55,40
Azimut (°): 276,65
Downtilt (°): 0,09
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 31,10
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR140_A
Latitud (WGS84): 9,5326300
Longitud (WGS84): -84,4423000
Potencia (dBm): 26,00
Frec Tx (MHz): 7 777,35
Frec Rx (MHz): 8 088,67
EIRP (dBm): 55,40
Azimut (°): 96,67
Downtilt (°): -0,18
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 31,10
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 13 Enlace: RUR254_D-RUR140_A

Nombre enlace: RUR254_D-RUR140_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.386-8	29,65	5 / 5'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR254_D
Latitud (WGS84): 9,5458240
Longitud (WGS84): -84,5237560
Potencia (dBm): 23,00
Frec Tx (MHz): 8 177,62
Frec Rx (MHz): 7 866,30
EIRP (dBm): 52,40
Azimut (°): 99,33
Downtilt (°): -0,11
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 31,10
Altura base-antena (m): 60,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR140_A
Latitud (WGS84): 9,5326300
Longitud (WGS84): -84,4423000
Potencia (dBm): 23,00
Frec Tx (MHz): 7 866,30
Frec Rx (MHz): 8 177,62
EIRP (dBm): 52,40
Azimut (°): 279,32
Downtilt (°): 0,05
Marca Equipo: ERICSSON
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi): 31,10
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 14 Enlace: BBR003_C-RUR711_F

Nombre enlace: BBR003_C-RUR711_F

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.497-7	14,00	4 / 4'

Sitio A

Nombre del sitio: BBR003_C
Latitud (WGS84): 9,8476890
Longitud (WGS84): -84,1380310
Potencia (dBm): -2,00
Frec Tx (MHz): 13 066,00
Frec Rx (MHz): 12 800,00
EIRP (dBm): 38,10
Azimut (°): 173,16
Downtilt (°): -10,91
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 41/SC15
Ganancia antena (dBi): 41,80
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR711_F
Latitud (WGS84): 9,7974440
Longitud (WGS84): -84,1319170
Potencia (dBm): -2,00
Frec Tx (MHz): 12 800,00
Frec Rx (MHz): 13 066,00
EIRP (dBm): 38,10
Azimut (°): 353,16
Downtilt (°): 10,88
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 41/SC15
Ganancia antena (dBi): 41,80
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 15 Enlace: OFICINA ERICSSON-MTR105

Nombre enlace: OFICINA ERICSSON-MTR105

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.497-7	14,00	3 / 3'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	Oficina Ericsson
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9391220
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,1066290
<u>Potencia (dBm):</u>	-2,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	12 786,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	13 052,00
<u>EIRP (dBm):</u>	36,30
<u>Azimut (°):</u>	317,34
<u>Downtilt (°):</u>	-0,85
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 27/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,00
<u>Altura base-antena (m):</u>	35,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR105
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9804090
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,1452570
<u>Potencia (dBm):</u>	-2,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	13 052,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	12 786,00
<u>EIRP (dBm):</u>	36,30
<u>Azimut (°):</u>	137,34
<u>Downtilt (°):</u>	0,80
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 27/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,00
<u>Altura base-antena (m):</u>	38,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 16 Enlace: MTR306_A-MTR457_A

Nombre enlace: MTR306_A-MTR457_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.497-7	14,00	1 / 1'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR306_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8849800
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9351620
<u>Potencia (dBm):</u>	13,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	12 758,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	13 024,00
<u>EIRP (dBm):</u>	53,10
<u>Azimut (°):</u>	232,45
<u>Downtilt (°):</u>	0,42
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 210 41/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	41,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	40,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR457_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8284720
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0097780
<u>Potencia (dBm):</u>	13,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	13 024,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	12 758,00
<u>EIRP (dBm):</u>	53,10
<u>Azimut (°):</u>	52,46
<u>Downtilt (°):</u>	-0,49
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 210 41/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	41,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	50,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 17 Enlace: RUR288_B-RU1063

Nombre enlace: RUR288_B-RU1063

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.497-7	14,00	4 / 4'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR288_B
Latitud (WGS84): 10,6213610
Longitud (WGS84): -84,5295280
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 12 800,00
Frec Rx (MHz): 13 066,00
EIRP (dBm): 55,10
Azimut (°): 344,79
Downtilt (°): -0,34
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 41/SC15
Ganancia antena (dBi): 41,80
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RU1063
Latitud (WGS84): 10,6915600
Longitud (WGS84): -84,5489400
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 13 066,00
Frec Rx (MHz): 12 800,00
EIRP (dBm): 55,10
Azimut (°): 164,80
Downtilt (°): 0,28
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 210 41/SC15
Ganancia antena (dBi): 41,80
Altura base-antena (m): 39,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 18 Enlace: RUR535-RUR080

Nombre enlace: RUR535-RUR080

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.497-7	14,00	3 / 3'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR535
Latitud (WGS84): 9,7029900
Longitud (WGS84): -82,8177300
Potencia (dBm): 13,00
Frec Tx (MHz): 12 786,00
Frec Rx (MHz): 13 052,00
EIRP (dBm): 47,30
Azimut (°): 156,14
Downtilt (°): 0,14
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena (dBi): 36,00
Altura base-antena (m): 40,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: RUR080
Latitud (WGS84): 9,6558000
Longitud (WGS84): -82,7965500
Potencia (dBm): 13,00
Frec Tx (MHz): 13 052,00
Frec Rx (MHz): 12 786,00
EIRP (dBm): 47,30
Azimut (°): 336,13
Downtilt (°): -0,18
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: MiniLink-TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 42/SC15
Ganancia antena (dBi): 36,00
Altura base-antena (m): 50,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 19 Enlace: MTR161-MTR624

Nombre enlace: MTR161-MTR624

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	13,75	18 / 18'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR161
 Latitud (WGS84): 9,9448600
 Longitud (WGS84): -84,1397000
 Potencia (dBm): -9,00
 Frec Tx (MHz): 18 957,50
 Frec Rx (MHz): 17 947,50
 EIRP (dBm): 28,20
 Azimut (°): 273,95
 Downtilt (°): -0,34
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 44/SC15
 Ganancia antena (dBi): 38,90
 Altura base-antena (m): 27,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR624
 Latitud (WGS84): 9,9458220
 Longitud (WGS84): -84,1538280
 Potencia (dBm): -9,00
 Frec Tx (MHz): 17 947,50
 Frec Rx (MHz): 18 957,50
 EIRP (dBm): 28,20
 Azimut (°): 93,96
 Downtilt (°): 0,33
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 44/SC15
 Ganancia antena (dBi): 38,90
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 20 Enlace: MTR161-MTR953_A

Nombre enlace: MTR161-MTR953_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	13,75	22 / 22'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR161
 Latitud (WGS84): 9,9448600
 Longitud (WGS84): -84,1397000
 Potencia (dBm): -10,00
 Frec Tx (MHz): 19 012,50
 Frec Rx (MHz): 18 002,50
 EIRP (dBm): 22,70
 Azimut (°): 185,13
 Downtilt (°): -1,61
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena (dBi): 34,40
 Altura base-antena (m): 30,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR953_A
 Latitud (WGS84): 9,9387860
 Longitud (WGS84): -84,1402540
 Potencia (dBm): -10,00
 Frec Tx (MHz): 18 002,50
 Frec Rx (MHz): 19 012,50
 EIRP (dBm): 22,70
 Azimut (°): 5,13
 Downtilt (°): 1,61
 Marca Equipo: Ericsson
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 210 72/SC15
 Ganancia antena (dBi): 34,40
 Altura base-antena (m): 14,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 21 Enlace: RUR159_D-RUR652

Nombre enlace: RUR159_D-RUR652

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	13,75	19 / 19'

Sitio A	
Nombre del sitio:	RUR159_D
Latitud (WGS84):	10,2706000
Longitud (WGS84):	-85,8071390
Potencia (dBm):	5,00
Frec Tx (MHz):	17 961,25
Frec Rx (MHz):	18 971,25
EIRP (dBm):	42,20
Azimut (°):	70,87
Downtilt (°):	0,80
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 44/SC15
Ganancia antena (dBi):	38,90
Altura base-antena (m):	55,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Sitio B	
Nombre del sitio:	RUR652
Latitud (WGS84):	10,2799700
Longitud (WGS84):	-85,7796900
Potencia (dBm):	5,00
Frec Tx (MHz):	18 971,25
Frec Rx (MHz):	17 961,25
EIRP (dBm):	42,20
Azimut (°):	250,86
Downtilt (°):	-0,82
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 44/SC15
Ganancia antena (dBi):	38,90
Altura base-antena (m):	40,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Tabla 22 Enlace: RUR236_D-RUR371_A

Nombre enlace: RUR236_D-RUR371_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	13,75	20 / 20'

Sitio A	
Nombre del sitio:	RUR236_D
Latitud (WGS84):	9,9326940
Longitud (WGS84):	-84,9598060
Potencia (dBm):	4,00
Frec Tx (MHz):	18 985,00
Frec Rx (MHz):	17 975,00
EIRP (dBm):	36,70
Azimut (°):	268,64
Downtilt (°):	-0,59
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 210 72/SC15
Ganancia antena (dBi):	34,40
Altura base-antena (m):	60,00
Polarización:	H
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Sitio B	
Nombre del sitio:	RUR371_A
Latitud (WGS84):	9,9323400
Longitud (WGS84):	-84,9749200
Potencia (dBm):	4,00
Frec Tx (MHz):	17 975,00
Frec Rx (MHz):	18 985,00
EIRP (dBm):	36,70
Azimut (°):	88,64
Downtilt (°):	0,58
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 210 72/SC15
Ganancia antena (dBi):	34,40
Altura base-antena (m):	30,00
Polarización:	H
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Tabla 23 Enlace: RUR906_A-RUR359_B

Nombre enlace: RUR906_A-RUR359_B		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	13,75	20 / 20'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR906_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0744560
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,3749750
<u>Potencia (dBm):</u>	10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	17 975,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	18 985,00
<u>EIRP (dBm):</u>	47,20
<u>Azimut (°):</u>	58,96
<u>Downtilt (°):</u>	0,82
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 44/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	38,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	15,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR359_B
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0913500
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,3464700
<u>Potencia (dBm):</u>	10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	18 985,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	17 975,00
<u>EIRP (dBm):</u>	47,20
<u>Azimut (°):</u>	238,95
<u>Downtilt (°):</u>	-0,85
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 44/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	38,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	57,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Tabla 24 Enlace: BBR017_A-RUR683

Nombre enlace: BBR017_A-RUR683		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	27,50	15 / 15'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	BBR017_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9968170
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,0407420
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	19 122,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	18 112,50
<u>EIRP (dBm):</u>	31,10
<u>Azimut (°):</u>	116,94
<u>Downtilt (°):</u>	-4,65
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 29/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	42,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	55,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-68

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR683
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9923560
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,0318290
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	18 112,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	19 122,50
<u>EIRP (dBm):</u>	31,10
<u>Azimut (°):</u>	296,94
<u>Downtilt (°):</u>	4,64
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 29/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	42,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	24,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-68

Tabla 25 Enlace: MTR563-MTR214_C

Nombre enlace: MTR563-MTR214_C		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	27,50	13 / 13'

Sitio A	
Nombre del sitio:	MTR563
Latitud (WGS84):	10,0005780
Longitud (WGS84):	-84,1468200
Potencia (dBm):	-10,00
Frec Tx (MHz):	19 067,50
Frec Rx (MHz):	18 057,50
EIRP (dBm):	27,20
Azimut (°):	59,93
Downtilt (°):	3,24
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 44/SC15
Ganancia antena (dBi):	38,90
Altura base-antena (m):	18,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-68

Sitio B	
Nombre del sitio:	MTR214_C
Latitud (WGS84):	10,0036080
Longitud (WGS84):	-84,1415060
Potencia (dBm):	-10,00
Frec Tx (MHz):	18 057,50
Frec Rx (MHz):	19 067,50
EIRP (dBm):	27,20
Azimut (°):	239,93
Downtilt (°):	-3,24
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 44/SC15
Ganancia antena (dBi):	38,90
Altura base-antena (m):	27,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-68

Tabla 26 Enlace: MTR468_C-MTR715_C

Nombre enlace: MTR468_C-MTR715_C		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	27,50	13 / 13'

Sitio A	
Nombre del sitio:	MTR468_C
Latitud (WGS84):	9,9523890
Longitud (WGS84):	-84,2785830
Potencia (dBm):	5,00
Frec Tx (MHz):	19 067,50
Frec Rx (MHz):	18 057,50
EIRP (dBm):	37,70
Azimut (°):	343,89
Downtilt (°):	1,32
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 210 72/SC15
Ganancia antena (dBi):	34,40
Altura base-antena (m):	27,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-68

Sitio B	
Nombre del sitio:	MTR715_C
Latitud (WGS84):	9,9639440
Longitud (WGS84):	-84,2819720
Potencia (dBm):	5,00
Frec Tx (MHz):	18 057,50
Frec Rx (MHz):	19 067,50
EIRP (dBm):	37,70
Azimut (°):	163,89
Downtilt (°):	-1,33
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 210 72/SC15
Ganancia antena (dBi):	34,40
Altura base-antena (m):	55,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-68

Tabla 27 Enlace: MTR341_B-MT1048

Nombre enlace: MTR341_B-MT1048

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	48 / 48'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR341_B
Latitud (WGS84): 9,9152500
Longitud (WGS84): -83,9971390
Potencia (dBm): 9,00
Frec Tx (MHz): 21 889,00
Frec Rx (MHz): 23 121,00
EIRP (dBm): 47,80
Azimut (°): 52,33
Downtilt (°): 3,35
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 45/SC15
Ganancia antena (dBi): 40,50
Altura base-antena (m): 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MT1048
Latitud (WGS84): 9,9290380
Longitud (WGS84): -83,9790090
Potencia (dBm): 9,00
Frec Tx (MHz): 23 121,00
Frec Rx (MHz): 21 889,00
EIRP (dBm): 47,80
Azimut (°): 232,33
Downtilt (°): -3,36
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 45/SC15
Ganancia antena (dBi): 40,50
Altura base-antena (m): 23,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 28 Enlace: MTR258-MT1062

Nombre enlace: MTR258-MT1062

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	14,00	28 / 28'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR258
Latitud (WGS84): 9,9402100
Longitud (WGS84): -84,1894800
Potencia (dBm): -3,00
Frec Tx (MHz): 15 285,00
Frec Rx (MHz): 14 795,00
EIRP (dBm): 32,10
Azimut (°): 157,07
Downtilt (°): 2,52
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 43/DC15
Ganancia antena (dBi): 36,80
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Sitio B

Nombre del sitio: MT1062
Latitud (WGS84): 9,9204810
Longitud (WGS84): -84,1810080
Potencia (dBm): -3,00
Frec Tx (MHz): 14 795,00
Frec Rx (MHz): 15 285,00
EIRP (dBm): 32,10
Azimut (°): 337,07
Downtilt (°): -2,53
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 43/DC15
Ganancia antena (dBi): 36,80
Altura base-antena (m): 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -81

Tabla 29 Enlace: MTR354-MTR089

Nombre enlace: MTR354-MTR089

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	14,00	28 / 28'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR354
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9578600
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0473700
<u>Potencia (dBm):</u>	-9,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	14 795,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	15 285,00
<u>EIRP (dBm):</u>	26,10
<u>Azimut (°):</u>	95,41
<u>Downtilt (°):</u>	1,56
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 43/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	18,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR089
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9561900
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0294700
<u>Potencia (dBm):</u>	-9,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	15 285,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	14 795,00
<u>EIRP (dBm):</u>	26,10
<u>Azimut (°):</u>	275,41
<u>Downtilt (°):</u>	-1,58
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 43/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 30 Enlace: MTR293_A-RUR126

Nombre enlace: MTR293_A-RUR126

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	14,00	32 / 32'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR293_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0662000
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,3286110
<u>Potencia (dBm):</u>	9,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	14 851,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	15 341,00
<u>EIRP (dBm):</u>	48,20
<u>Azimut (°):</u>	280,25
<u>Downtilt (°):</u>	1,37
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 28/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	26,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR126
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0759900
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,3835900
<u>Potencia (dBm):</u>	9,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	15 341,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	14 851,00
<u>EIRP (dBm):</u>	48,20
<u>Azimut (°):</u>	100,26
<u>Downtilt (°):</u>	-1,41
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 28/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	55,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 31 Enlace: RUR089_E-RUR090_D

Nombre enlace: RUR089_E-RUR090_D		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	14,00	28 / 28'

Sitio A	
Nombre del sitio:	RUR089_E
Latitud (WGS84):	9,1458030
Longitud (WGS84):	-83,3326080
Potencia (dBm):	-9,00
Frec Tx (MHz):	15 285,00
Frec Rx (MHz):	14 795,00
EIRP (dBm):	30,20
Azimut (°):	2,55
Downtilt (°):	-0,83
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 28/SC15
Ganancia antena (dBi):	40,90
Altura base-antena (m):	55,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-81

Sitio B	
Nombre del sitio:	RUR090_D
Latitud (WGS84):	9,1710000
Longitud (WGS84):	-83,3314700
Potencia (dBm):	-9,00
Frec Tx (MHz):	14 795,00
Frec Rx (MHz):	15 285,00
EIRP (dBm):	30,20
Azimut (°):	182,55
Downtilt (°):	0,81
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 28/SC15
Ganancia antena (dBi):	40,90
Altura base-antena (m):	27,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-81

Tabla 32 Enlace: RUR420-RUR210_G

Nombre enlace: RUR420-RUR210_G		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	14,00	26 / 26'

Sitio A	
Nombre del sitio:	RUR420
Latitud (WGS84):	9,6049100
Longitud (WGS84):	-85,0881800
Potencia (dBm):	22,00
Frec Tx (MHz):	15 257,00
Frec Rx (MHz):	14 767,00
EIRP (dBm):	61,20
Azimut (°):	13,90
Downtilt (°):	1,34
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 28/SC15
Ganancia antena (dBi):	40,90
Altura base-antena (m):	40,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-81

Sitio B	
Nombre del sitio:	RUR210_G
Latitud (WGS84):	9,6589720
Longitud (WGS84):	-85,0746110
Potencia (dBm):	22,00
Frec Tx (MHz):	14 767,00
Frec Rx (MHz):	15 257,00
EIRP (dBm):	61,20
Azimut (°):	193,90
Downtilt (°):	-1,38
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 28/SC15
Ganancia antena (dBi):	40,90
Altura base-antena (m):	56,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-81

Tabla 33 Enlace: RUR300_F-RUR678_A

Nombre enlace: RUR300_F-RUR678_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	14,00	26 / 26'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	RUR300_F
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8820560
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,6424720
<u>Potencia (dBm):</u>	4,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	14 767,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	15 257,00
<u>EIRP (dBm):</u>	43,20
<u>Azimut (°):</u>	190,47
<u>Downtilt (°):</u>	-0,12
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 28/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	30,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	RUR678_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8390100
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,6505500
<u>Potencia (dBm):</u>	4,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	15 257,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	14 767,00
<u>EIRP (dBm):</u>	43,20
<u>Azimut (°):</u>	10,48
<u>Downtilt (°):</u>	0,09
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 28/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 34 Enlace: RUR308_B-RUR523

Nombre enlace: RUR308_B-RUR523

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	14,00	27 / 27'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	RUR308_B
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,2544000
<u>Longitud (WGS84):</u>	-85,7174300
<u>Potencia (dBm):</u>	7,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	14 781,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	15 271,00
<u>EIRP (dBm):</u>	46,20
<u>Azimut (°):</u>	219,79
<u>Downtilt (°):</u>	-0,12
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 28/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	56,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	RUR523
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,2161400
<u>Longitud (WGS84):</u>	-85,7498200
<u>Potencia (dBm):</u>	7,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	15 271,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	14 781,00
<u>EIRP (dBm):</u>	46,20
<u>Azimut (°):</u>	39,80
<u>Downtilt (°):</u>	0,08
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 28/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	35,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 35 Enlace: RUR519-RUR520

Nombre enlace: RUR519-RUR520		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	14,00	26 / 26'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR519
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,2844600
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,8123600
<u>Potencia (dBm):</u>	19,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	15 257,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	14 767,00
<u>EIRP (dBm):</u>	54,10
<u>Azimut (°):</u>	53,41
<u>Downtilt (°):</u>	4,74
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 43/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	40,00
<u>Polarización:</u>	H
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR520
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,3092000
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,7786000
<u>Potencia (dBm):</u>	19,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	14 767,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	15 257,00
<u>EIRP (dBm):</u>	54,10
<u>Azimut (°):</u>	233,40
<u>Downtilt (°):</u>	-4,77
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 43/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	55,00
<u>Polarización:</u>	H
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-81

Tabla 36 Enlace: RPT001_B-RUR111

Nombre enlace: RPT001_B-RUR111		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.636-3	28,00	13 / 13'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RPT001_B
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8839610
<u>Longitud (WGS84):</u>	-85,3809000
<u>Potencia (dBm):</u>	9,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	14 753,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	15 243,00
<u>EIRP (dBm):</u>	48,20
<u>Azimut (°):</u>	218,72
<u>Downtilt (°):</u>	-8,21
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 28/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	55,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR111
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8583020
<u>Longitud (WGS84):</u>	-85,4017790
<u>Potencia (dBm):</u>	9,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	15 243,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	14 753,00
<u>EIRP (dBm):</u>	48,20
<u>Azimut (°):</u>	38,72
<u>Downtilt (°):</u>	8,19
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 28/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,90
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-69

Tabla 37 Enlace: MT1084-MT1078_A

Nombre enlace: MT1084-MT1078_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	57 / 57'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	MT1084
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0598000
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,1849500
<u>Potencia (dBm):</u>	19,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	22 015,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	23 247,00
<u>EIRP (dBm):</u>	57,80
<u>Azímüt (°):</u>	32,43
<u>Downtilt (°):</u>	3,08
<u>Marca Equipo:</u>	Ericcson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 45/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,50
<u>Altura base-antena (m):</u>	23,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	MT1078_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0858200
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,1681600
<u>Potencia (dBm):</u>	19,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	23 247,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	22 015,00
<u>EIRP (dBm):</u>	57,80
<u>Azímüt (°):</u>	212,43
<u>Downtilt (°):</u>	-3,10
<u>Marca Equipo:</u>	Ericcson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 45/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,50
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Tabla 38 Enlace: MTR021-MTR020_B

Nombre enlace: MTR021-MTR020_B

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	19 / 19'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR021
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0214970
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,1046190
<u>Potencia (dBm):</u>	3,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 483,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	22 715,00
<u>EIRP (dBm):</u>	41,80
<u>Azímüt (°):</u>	142,85
<u>Downtilt (°):</u>	-1,12
<u>Marca Equipo:</u>	Ericcson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 45/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,50
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR020_B
<u>Latitud (WGS84):</u>	10,0060440
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0927280
<u>Potencia (dBm):</u>	3,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	22 715,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 483,00
<u>EIRP (dBm):</u>	41,80
<u>Azímüt (°):</u>	322,85
<u>Downtilt (°):</u>	1,11
<u>Marca Equipo:</u>	Ericcson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 45/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,50
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Tabla 39 Enlace: MTR045-RUR336_B

Nombre enlace: MTR045-RUR336_B

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	55 / 55'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR045
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8704830
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9166970
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 987,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	23 219,00
<u>EIRP (dBm):</u>	24,50
<u>Azimut (°):</u>	302,85
<u>Downtilt (°):</u>	2,43
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 69/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,20
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	RUR336_B
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8733610
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9212220
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	23 219,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 987,00
<u>EIRP (dBm):</u>	24,50
<u>Azimut (°):</u>	122,85
<u>Downtilt (°):</u>	-2,43
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 69/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,20
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Tabla 40 Enlace: MTR090-RUR336_B

Nombre enlace: MTR090-RUR336_B

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	14 / 14'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR090
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8654030
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9238120
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 413,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	22 645,00
<u>EIRP (dBm):</u>	33,00
<u>Azimut (°):</u>	17,78
<u>Downtilt (°):</u>	3,02
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 30/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	44,70
<u>Altura base-antena (m):</u>	30,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	RUR336_B
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8733610
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9212220
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	22 645,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 413,00
<u>EIRP (dBm):</u>	33,00
<u>Azimut (°):</u>	197,78
<u>Downtilt (°):</u>	-3,02
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 30/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	44,70
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Tabla 41 Enlace: MTR272_C-MTR093_F

Nombre enlace: MTR272_C-MTR093_F		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	51 / 51'

Sitio A	
Nombre del sitio:	MTR272_C
Latitud (WGS84):	9,9877690
Longitud (WGS84):	-84,1980080
Potencia (dBm):	-9,00
Frec Tx (MHz):	21 931,00
Frec Rx (MHz):	23 163,00
EIRP (dBm):	25,50
Azimut (°):	121,57
Downtilt (°):	1,82
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi):	36,20
Altura base-antena (m):	26,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Sitio B	
Nombre del sitio:	MTR093_F
Latitud (WGS84):	9,9828889
Longitud (WGS84):	-84,1899444
Potencia (dBm):	-9,00
Frec Tx (MHz):	23 163,00
Frec Rx (MHz):	21 931,00
EIRP (dBm):	25,50
Azimut (°):	301,57
Downtilt (°):	-1,83
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi):	36,20
Altura base-antena (m):	35,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Tabla 42 Enlace: MTR986-MTR093_F

Nombre enlace: MTR986-MTR093_F		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	10 / 10'

Sitio A	
Nombre del sitio:	MTR986
Latitud (WGS84):	9,9674700
Longitud (WGS84):	-84,1999000
Potencia (dBm):	2,00
Frec Tx (MHz):	21 357,00
Frec Rx (MHz):	22 589,00
EIRP (dBm):	40,80
Azimut (°):	32,45
Downtilt (°):	1,91
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 45/SC15
Ganancia antena (dBi):	40,50
Altura base-antena (m):	20,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Sitio B	
Nombre del sitio:	MTR093_F
Latitud (WGS84):	9,9828889
Longitud (WGS84):	-84,1899444
Potencia (dBm):	2,00
Frec Tx (MHz):	22 589,00
Frec Rx (MHz):	21 357,00
EIRP (dBm):	40,80
Azimut (°):	212,45
Downtilt (°):	-1,92
Marca Equipo:	Ericsson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 45/SC15
Ganancia antena (dBi):	40,50
Altura base-antena (m):	36,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Tabla 43 Enlace: MTR551-MTR094_A

Nombre enlace: MTR551-MTR094_A		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	16 / 16'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR551
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8621600
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9154000
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	22 673,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 441,00
<u>EIRP (dBm):</u>	24,50
<u>Azimut (°):</u>	204,03
<u>Downtilt (°):</u>	0,45
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 69/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,20
<u>Altura base-antena (m):</u>	15,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR094_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8569860
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,9177420
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 441,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	22 673,00
<u>EIRP (dBm):</u>	24,50
<u>Azimut (°):</u>	24,04
<u>Downtilt (°):</u>	-0,45
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 69/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,20
<u>Altura base-antena (m):</u>	23,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Tabla 44 Enlace: MTR100_C-MTR238_G

Nombre enlace: MTR100_C-MTR238_G		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	5 / 5'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR100_C
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9319700
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,1265000
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	22 519,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 287,00
<u>EIRP (dBm):</u>	24,50
<u>Azimut (°):</u>	228,84
<u>Downtilt (°):</u>	-1,38
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 69/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,20
<u>Altura base-antena (m):</u>	23,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR238_G
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9270690
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,1321920
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 287,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	22 519,00
<u>EIRP (dBm):</u>	24,50
<u>Azimut (°):</u>	48,84
<u>Downtilt (°):</u>	1,38
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 69/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,20
<u>Altura base-antena (m):</u>	25,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Tabla 45 Enlace: MTR367-MTR142_E

Nombre enlace: MTR367-MTR142_E

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	18 / 18'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR367
Latitud (WGS84): 9,8931940
Longitud (WGS84): -84,0720830
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 22 701,00
Frec Rx (MHz): 21 469,00
EIRP (dBm): 28,80
Azimut (°): 70,43
Downtilt (°): -0,66
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 45/SC15
Ganancia antena (dBi): 40,50
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: MTR142_E
Latitud (WGS84): 9,8963610
Longitud (WGS84): -84,0630380
Potencia (dBm): -10,00
Frec Tx (MHz): 21 469,00
Frec Rx (MHz): 22 701,00
EIRP (dBm): 28,80
Azimut (°): 250,43
Downtilt (°): 0,65
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 45/SC15
Ganancia antena (dBi): 40,50
Altura base-antena (m): 20,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 46 Enlace: MTR156_B-RUR336_B

Nombre enlace: MTR156_B-RUR336_B

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	7 / 7'

Sitio A

Nombre del sitio: MTR156_B
Latitud (WGS84): 9,8603360
Longitud (WGS84): -83,9376890
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 21 315,00
Frec Rx (MHz): 22 547,00
EIRP (dBm): 49,50
Azimut (°): 51,24
Downtilt (°): 2,05
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi): 36,20
Altura base-antena (m): 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR336_B
Latitud (WGS84): 9,8733610
Longitud (WGS84): -83,9212220
Potencia (dBm): 15,00
Frec Tx (MHz): 22 547,00
Frec Rx (MHz): 21 315,00
EIRP (dBm): 49,50
Azimut (°): 231,24
Downtilt (°): -2,06
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi): 36,20
Altura base-antena (m): 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 47 Enlace: MTR369_A-MTR549

Nombre enlace: MTR369_A-MTR549

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.637-3	14,00	42 / 42'

Sitio A

Nombre del sitio:	MTR369_A
Latitud (WGS84):	9,9241389
Longitud (WGS84):	-84,0611111
Potencia (dBm):	-10,00
Frec Tx (MHz):	23 037,00
Frec Rx (MHz):	21 805,00
EIRP (dBm):	24,50
Azimut (°):	17,45
Downtilt (°):	1,54
Marca Equipo:	Ericcson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi):	36,20
Altura base-antena (m):	20,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Sitio B

Nombre del sitio:	MTR549
Latitud (WGS84):	9,9317900
Longitud (WGS84):	-84,0586700
Potencia (dBm):	-10,00
Frec Tx (MHz):	21 805,00
Frec Rx (MHz):	23 037,00
EIRP (dBm):	24,50
Azimut (°):	197,45
Downtilt (°):	-1,54
Marca Equipo:	Ericcson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi):	36,20
Altura base-antena (m):	17,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Tabla 48 Enlace: MTR465_A-MTR707_C

Nombre enlace: MTR465_A-MTR707_C

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.637-3	14,00	12 / 12'

Sitio A

Nombre del sitio:	MTR465_A
Latitud (WGS84):	9,8727780
Longitud (WGS84):	-84,0981390
Potencia (dBm):	11,00
Frec Tx (MHz):	22 617,00
Frec Rx (MHz):	21 385,00
EIRP (dBm):	45,50
Azimut (°):	120,65
Downtilt (°):	-3,14
Marca Equipo:	Ericcson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi):	36,20
Altura base-antena (m):	27,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Sitio B

Nombre del sitio:	MTR707_C
Latitud (WGS84):	9,8633890
Longitud (WGS84):	-84,0820560
Potencia (dBm):	11,00
Frec Tx (MHz):	21 385,00
Frec Rx (MHz):	22 617,00
EIRP (dBm):	45,50
Azimut (°):	300,65
Downtilt (°):	3,12
Marca Equipo:	Ericcson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi):	36,20
Altura base-antena (m):	27,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Tabla 49 Enlace: RUR195_C-RUR069

Nombre enlace: RUR195_C-RUR069

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	6 / 6'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR195_C
Latitud (WGS84): 9,9852780
Longitud (WGS84): -83,0450830
Potencia (dBm): -9,00
Frec Tx (MHz): 22 533,00
Frec Rx (MHz): 21 301,00
EIRP (dBm): 25,50
Azimut (°): 130,94
Downtilt (°): -2,43
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi): 36,20
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR069
Latitud (WGS84): 9,9805600
Longitud (WGS84): -83,0395600
Potencia (dBm): -9,00
Frec Tx (MHz): 21 301,00
Frec Rx (MHz): 22 533,00
EIRP (dBm): 25,50
Azimut (°): 310,94
Downtilt (°): 2,43
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi): 36,20
Altura base-antena (m): 24,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 50 Enlace: RUR081 (ONLY BB)-RUR657

Nombre enlace: RUR081 (ONLY BB)-RUR657

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	1 / 1'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR081 (Only BB)
Latitud (WGS84): 9,9797600
Longitud (WGS84): -84,7194300
Potencia (dBm): -9,00
Frec Tx (MHz): 21 231,00
Frec Rx (MHz): 22 463,00
EIRP (dBm): 25,50
Azimut (°): 210,59
Downtilt (°): -0,79
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi): 36,20
Altura base-antena (m): 27,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Sitio B

Nombre del sitio: RUR657
Latitud (WGS84): 9,9735800
Longitud (WGS84): -84,7231400
Potencia (dBm): -9,00
Frec Tx (MHz): 22 463,00
Frec Rx (MHz): 21 231,00
EIRP (dBm): 25,50
Azimut (°): 30,59
Downtilt (°): 0,79
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Minilink TN
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi): 36,20
Altura base-antena (m): 22,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -80

Tabla 51 Enlace: RUR177-RUR653

Nombre enlace: RUR177-RUR653

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	49 / 49'

Sitio A

Nombre del sitio:	RUR177
Latitud (WGS84):	11,0766800
Longitud (WGS84):	-85,6333300
Potencia (dBm):	3,00
Frec Tx (MHz):	23 135,00
Frec Rx (MHz):	21 903,00
EIRP (dBm):	46,00
Azimut (°):	44,58
Downtilt (°):	-0,63
Marca Equipo:	Ericcson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 30/SC15
Ganancia antena (dBi):	44,70
Altura base-antena (m):	55,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Sitio B

Nombre del sitio:	RUR653
Latitud (WGS84):	11,0938900
Longitud (WGS84):	-85,6160500
Potencia (dBm):	3,00
Frec Tx (MHz):	21 903,00
Frec Rx (MHz):	23 135,00
EIRP (dBm):	46,00
Azimut (°):	224,58
Downtilt (°):	0,61
Marca Equipo:	Ericcson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 30/SC15
Ganancia antena (dBi):	44,70
Altura base-antena (m):	50,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Tabla 52 Enlace: RUR257_F-RUR378_A

Nombre enlace: RUR257_F-RUR378_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	11 / 11'

Sitio A

Nombre del sitio:	RUR257_F
Latitud (WGS84):	9,4355810
Longitud (WGS84):	-84,1605810
Potencia (dBm):	-9,00
Frec Tx (MHz):	22 603,00
Frec Rx (MHz):	21 371,00
EIRP (dBm):	25,50
Azimut (°):	197,73
Downtilt (°):	1,77
Marca Equipo:	Ericcson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi):	36,20
Altura base-antena (m):	55,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Sitio B

Nombre del sitio:	RUR378_A
Latitud (WGS84):	9,4275600
Longitud (WGS84):	-84,1631800
Potencia (dBm):	-9,00
Frec Tx (MHz):	21 371,00
Frec Rx (MHz):	22 603,00
EIRP (dBm):	25,50
Azimut (°):	17,73
Downtilt (°):	-1,77
Marca Equipo:	Ericcson
Modelo Equipo:	Minilink TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 69/DC15
Ganancia antena (dBi):	36,20
Altura base-antena (m):	40,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-80

Tabla 53 Enlace: RUR313_A-RUR681

Nombre enlace: RUR313_A-RUR681		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	14,00	14 / 14'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR313_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,2098810
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,4483610
<u>Potencia (dBm):</u>	15,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	22 645,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 413,00
<u>EIRP (dBm):</u>	53,80
<u>Azimut (°):</u>	169,46
<u>Downtilt (°):</u>	-0,30
<u>Marca Equipo:</u>	Ericcson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 45/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,50
<u>Altura base-antena (m):</u>	55,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	RUR681
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,1850500
<u>Longitud (WGS84):</u>	-83,4436800
<u>Potencia (dBm):</u>	15,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 413,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	22 645,00
<u>EIRP (dBm):</u>	53,80
<u>Azimut (°):</u>	349,46
<u>Downtilt (°):</u>	0,28
<u>Marca Equipo:</u>	Ericcson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 45/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	40,50
<u>Altura base-antena (m):</u>	55,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-80

Tabla 54 Enlace: MTR089-MTR347

Nombre enlace: MTR089-MTR347		
<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	28,00	5 / 5'

Sitio A	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR089
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9561900
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0294700
<u>Potencia (dBm):</u>	7,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	22 582,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 350,00
<u>EIRP (dBm):</u>	41,50
<u>Azimut (°):</u>	203,40
<u>Downtilt (°):</u>	-0,94
<u>Marca Equipo:</u>	Ericcson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 69/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,20
<u>Altura base-antena (m):</u>	30,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-68

Sitio B	
<u>Nombre del sitio:</u>	MTR347
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9460680
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0339180
<u>Potencia (dBm):</u>	7,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 350,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	22 582,00
<u>EIRP (dBm):</u>	41,50
<u>Azimut (°):</u>	23,40
<u>Downtilt (°):</u>	0,93
<u>Marca Equipo:</u>	Ericcson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 69/DC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	36,20
<u>Altura base-antena (m):</u>	15,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-68

Tabla 55 Enlace: MTR346_A-MTR206_D

Nombre enlace: MTR346_A-MTR206_D

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.637-3	28,00	22 / 22'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR346_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9024500
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0448000
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	21 826,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	23 058,00
<u>EIRP (dBm):</u>	33,00
<u>Azimut (°):</u>	201,89
<u>Downtilt (°):</u>	-1,24
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 30/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	44,70
<u>Altura base-antena (m):</u>	23,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-68

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR206_D
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,8974310
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0468470
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	23 058,00
<u>Frec Rx (MHz):</u>	21 826,00
<u>EIRP (dBm):</u>	33,00
<u>Azimut (°):</u>	21,89
<u>Downtilt (°):</u>	1,24
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	Minilink TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 30/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	44,70
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-68

Tabla 56 Enlace: MTR570-MTR497_A

Nombre enlace: MTR570-MTR497_A

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.595-9	27,50	15 / 15'

Sitio A

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR570
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9433410
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0416460
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	18 112,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	19 122,50
<u>EIRP (dBm):</u>	31,10
<u>Azimut (°):</u>	11,74
<u>Downtilt (°):</u>	0,13
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 29/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	42,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	24,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-68

Sitio B

<u>Nombre del sitio:</u>	MTR497_A
<u>Latitud (WGS84):</u>	9,9548050
<u>Longitud (WGS84):</u>	-84,0392270
<u>Potencia (dBm):</u>	-10,00
<u>Frec Tx (MHz):</u>	19 122,50
<u>Frec Rx (MHz):</u>	18 112,50
<u>EIRP (dBm):</u>	31,10
<u>Azimut (°):</u>	191,74
<u>Downtilt (°):</u>	-0,14
<u>Marca Equipo:</u>	Ericsson
<u>Modelo Equipo:</u>	MiniLink-TN
<u>Marca Antena:</u>	ERICSSON
<u>Modelo Antena:</u>	UKY 220 29/SC15
<u>Ganancia antena (dBi):</u>	42,80
<u>Altura base-antena (m):</u>	27,00
<u>Polarización:</u>	V
<u>Sensibilidad Rx (dBm):</u>	-68

Tabla 57 Enlace: RUR334_B-RUR518

Nombre enlace: RUR334_B-RUR518

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.386-8	29,65	2 / 2'

Sitio A

Nombre del sitio: RUR334_B
 Latitud (WGS84): 8,8956500
 Longitud (WGS84): -83,3963110
 Potencia (dBm): 19,00
 Frec Tx (MHz): 8 088,67
 Frec Rx (MHz): 7 777,35
 EIRP (dBm): 48,40
 Azimut (°): 249,13
 Downtilt (°): -0,36
 Marca Equipo: ERICSSON
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
 Ganancia antena (dBi): 31,10
 Altura base-antena (m): 55,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR518
 Latitud (WGS84): 8,8674500
 Longitud (WGS84): -83,4712150
 Potencia (dBm): 19,00
 Frec Tx (MHz): 7 777,35
 Frec Rx (MHz): 8 088,67
 EIRP (dBm): 48,40
 Azimut (°): 69,15
 Downtilt (°): 0,30
 Marca Equipo: ERICSSON
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 40/SC15
 Ganancia antena (dBi): 31,10
 Altura base-antena (m): 55,00
 Polarización: H
 Sensibilidad Rx (dBm): -69

Tabla 58 Enlace: RPT015_C-RUR639_A

Nombre enlace: RPT015_C-RUR639_A

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.386-8	29,65	2 / 2'

Sitio A

Nombre del sitio: RPT015_C
 Latitud (WGS84): 10,3000800
 Longitud (WGS84): -84,8045300
 Potencia (dBm): 21,00
 Frec Tx (MHz): 7 777,35
 Frec Rx (MHz): 8 088,67
 EIRP (dBm): 63,10
 Azimut (°): 242,35
 Downtilt (°): -1,66
 Marca Equipo: ERICSSON
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 01/DC12
 Ganancia antena (dBi): 43,80
 Altura base-antena (m): 50,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -69

Sitio B

Nombre del sitio: RUR639_A
 Latitud (WGS84): 10,0624900
 Longitud (WGS84): -85,2660600
 Potencia (dBm): 21,00
 Frec Tx (MHz): 8 088,67
 Frec Rx (MHz): 7 777,35
 EIRP (dBm): 63,10
 Azimut (°): 62,43
 Downtilt (°): 1,27
 Marca Equipo: ERICSSON
 Modelo Equipo: MiniLink-TN
 Marca Antena: ERICSSON
 Modelo Antena: UKY 220 01/DC12
 Ganancia antena (dBi): 43,80
 Altura base-antena (m): 45,00
 Polarización: V
 Sensibilidad Rx (dBm): -69



Tabla 59 Enlace: RUR204_C-RUR581_A

Nombre enlace: RUR204_C-RUR581_A

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.386-8	29,65	5 / 5'

Sitio A

Nombre del sitio:	RUR204_C
Latitud (WGS84):	9,3176280
Longitud (WGS84):	-83,9434390
Potencia (dBm):	26,00
Frec Tx (MHz):	7 866,30
Frec Rx (MHz):	8 177,62
EIRP (dBm):	55,40
Azimut (°):	302,45
Downtilt (°):	-0,06
Marca Equipo:	ERICSSON
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi):	31,10
Altura base-antena (m):	57,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-69

Sitio B

Nombre del sitio:	RUR581_A
Latitud (WGS84):	9,4030300
Longitud (WGS84):	-84,0794900
Potencia (dBm):	26,00
Frec Tx (MHz):	8 177,62
Frec Rx (MHz):	7 866,30
EIRP (dBm):	55,40
Azimut (°):	122,48
Downtilt (°):	-0,06
Marca Equipo:	ERICSSON
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi):	31,10
Altura base-antena (m):	45,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-69

Tabla 60 Enlace: RUR301_D-RUR298_A

Nombre enlace: RUR301_D-RUR298_A

Canalización	BW (MHz)	Canal
F.386-8	29,65	3 / 3'

Sitio A

Nombre del sitio:	RUR301_D
Latitud (WGS84):	10,5004440
Longitud (WGS84):	-84,9262220
Potencia (dBm):	26,00
Frec Tx (MHz):	8 118,32
Frec Rx (MHz):	7 807,00
EIRP (dBm):	55,40
Azimut (°):	310,04
Downtilt (°):	0,83
Marca Equipo:	ERICSSON
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi):	31,10
Altura base-antena (m):	45,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-69

Sitio B

Nombre del sitio:	RUR298_A
Latitud (WGS84):	10,5737500
Longitud (WGS84):	-85,0149170
Potencia (dBm):	26,00
Frec Tx (MHz):	7 807,00
Frec Rx (MHz):	8 118,32
EIRP (dBm):	55,40
Azimut (°):	130,06
Downtilt (°):	-0,91
Marca Equipo:	ERICSSON
Modelo Equipo:	MiniLink-TN
Marca Antena:	ERICSSON
Modelo Antena:	UKY 220 40/SC15
Ganancia antena (dBi):	31,10
Altura base-antena (m):	60,00
Polarización:	V
Sensibilidad Rx (dBm):	-69

Tabla 61 Enlace: BBR016_A-MTR204

Nombre enlace: BBR016_A-MTR204

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.383-8	29,65	3 / 3'

Sitio A

Nombre del sitio: BBR016_A
Latitud (WGS84): 9,9440000
Longitud (WGS84): -83,8532500
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 256,54
Frec Rx (MHz): 6 004,50
EIRP (dBm): 67,60
Azimut (°): 258,19
Downtilt (°): -3,41
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 12/DC12
Ganancia antena (dBi): 39,30
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: MTR204
Latitud (WGS84): 9,8923600
Longitud (WGS84): -84,1045300
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 004,50
Frec Rx (MHz): 6 256,54
EIRP (dBm): 69,60
Azimut (°): 78,24
Downtilt (°): 3,22
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 13/DC12
Ganancia antena (dBi): 41,30
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Tabla 62 Enlace: BBR016_A-MTR204

Nombre enlace: BBR016_A-MTR204

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.383-8	29,65	3 / 3'

Sitio A

Nombre del sitio: BBR016_A
Latitud (WGS84): 9,9440000
Longitud (WGS84): -83,8532500
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 256,54
Frec Rx (MHz): 6 004,50
EIRP (dBm): 67,60
Azimut (°): 258,19
Downtilt (°): -3,41
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 12/DC12
Ganancia antena (dBi): 39,30
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: MTR204
Latitud (WGS84): 9,8923600
Longitud (WGS84): -84,1045300
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 004,50
Frec Rx (MHz): 6 256,54
EIRP (dBm): 69,60
Azimut (°): 78,24
Downtilt (°): 3,22
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 13/DC12
Ganancia antena (dBi): 41,30
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Tabla 63 Enlace: BBR016_A-MTR204

Nombre enlace: BBR016_A-MTR204

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.383-8	29,65	5 / 5'

Sitio A

Nombre del sitio: BBR016_A
Latitud (WGS84): 9,9440000
Longitud (WGS84): -83,8532500
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 315,84
Frec Rx (MHz): 6 063,80
EIRP (dBm): 67,60
Azimut (°): 258,19
Downtilt (°): -3,41
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 12/DC12
Ganancia antena (dBi): 39,30
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: MTR204
Latitud (WGS84): 9,8923600
Longitud (WGS84): -84,1045300
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 063,80
Frec Rx (MHz): 6 315,84
EIRP (dBm): 69,60
Azimut (°): 78,24
Downtilt (°): 3,22
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 13/DC12
Ganancia antena (dBi): 41,30
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Tabla 64 Enlace: BBR016_A-MTR204

Nombre enlace: BBR016_A-MTR204

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.383-8	29,65	5 / 5'

Sitio A

Nombre del sitio: BBR016_A
Latitud (WGS84): 9,9440000
Longitud (WGS84): -83,8532500
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 315,84
Frec Rx (MHz): 6 063,80
EIRP (dBm): 67,60
Azimut (°): 258,19
Downtilt (°): -3,41
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 12/DC12
Ganancia antena (dBi): 39,30
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: MTR204
Latitud (WGS84): 9,8923600
Longitud (WGS84): -84,1045300
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 063,80
Frec Rx (MHz): 6 315,84
EIRP (dBm): 69,60
Azimut (°): 78,24
Downtilt (°): 3,22
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 13/DC12
Ganancia antena (dBi): 41,30
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Tabla 65 Enlace: BBR016_A-MTR204

Nombre enlace: BBR016_A-MTR204

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.383-8	29,65	717'

Sitio A

Nombre del sitio: BBR016_A
Latitud (WGS84): 9,9440000
Longitud (WGS84): -83,8532500
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 375,14
Frec Rx (MHz): 6 123,10
EIRP (dBm): 67,60
Azimut (°): 258,19
Downtilt (°): -3,41
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 12/DC12
Ganancia antena (dBi): 39,30
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: MTR204
Latitud (WGS84): 9,8923600
Longitud (WGS84): -84,1045300
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 123,10
Frec Rx (MHz): 6 375,14
EIRP (dBm): 69,60
Azimut (°): 78,24
Downtilt (°): 3,22
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 13/DC12
Ganancia antena (dBi): 41,30
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: V
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Tabla 66 Enlace: BBR016_A-MTR204

Nombre enlace: BBR016_A-MTR204

<u>Canalización</u>	<u>BW (MHz)</u>	<u>Canal</u>
F.383-8	29,65	717'

Sitio A

Nombre del sitio: BBR016_A
Latitud (WGS84): 9,9440000
Longitud (WGS84): -83,8532500
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 375,14
Frec Rx (MHz): 6 123,10
EIRP (dBm): 67,60
Azimut (°): 258,19
Downtilt (°): -3,41
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 12/DC12
Ganancia antena (dBi): 39,30
Altura base-antena (m): 55,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -72

Sitio B

Nombre del sitio: MTR204
Latitud (WGS84): 9,8923600
Longitud (WGS84): -84,1045300
Potencia (dBm): 30,00
Frec Tx (MHz): 6 123,10
Frec Rx (MHz): 6 375,14
EIRP (dBm): 69,60
Azimut (°): 78,24
Downtilt (°): 3,22
Marca Equipo: Ericsson
Modelo Equipo: Marconi Long Haul
Marca Antena: ERICSSON
Modelo Antena: UKY 220 13/DC12
Ganancia antena (dBi): 41,30
Altura base-antena (m): 25,00
Polarización: H
Sensibilidad Rx (dBm): -72

III. Recomendar como condiciones aplicables a la concesión directa de los enlaces microondas las siguientes:

1. Una vez instalado cada enlace de microondas concesionado, el interesado cuenta con diez días hábiles de conformidad con el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, para informar a la SUTEL, a fin de que ésta realice las inspecciones señaladas en los numerales 82 y 83 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET y se pueda comprobar que las instalaciones se ajustan a lo autorizado en el título habilitante. En caso de incumplimiento de esta obligación se podría incurrir en una falta muy grave según lo dispuesto en los artículos 67 inciso a) punto 8) y 68 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
2. Con el objeto de vigilar el funcionamiento de los servicios, sus instalaciones, equipos y antenas, la SUTEL practicará las visitas que considere pertinentes (inspecciones según artículo 82 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET). En donde el titular de la red deberá mostrar los documentos indicados en el artículo 88, del Decreto en mención, en cada lugar donde se encuentre algún extremo de la red de telecomunicaciones.
3. De conformidad con la Licitación Pública N° 2010LI-000001-SUTEL aparte 9, sobre la vigencia y prórroga de las concesiones, los sub-apartes 40.11 y 40.12, y el artículo 5 del Acuerdo Ejecutivo N° 006-2011-MINAET, el otorgamiento de la presente concesión de derecho de uso y explotación de frecuencias para enlaces de microondas, deberá ser congruente con lo señalado en estos apartados. Es importante señalar que el plazo de vigencia, de los enlaces de microondas necesarios para la operación de la red de telefonía móvil, deberá ser el mismo que el considerado para las frecuencias principales (frecuencias al servicio de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales IMT). La presente concesión iniciará a partir de la notificación por parte del Poder Ejecutivo del acuerdo que las otorgue, y se extinguirá en el mismo momento que la Concesión principal, sea el 14 de julio de 2026, pudiendo ser prorrogada a gestión de parte en los mismos términos que la Principal.
4. La infraestructura de las redes de telecomunicaciones que utilice el presente titular, deberán estar habilitadas para el uso conjunto o compartido con relación a las canalizaciones, ductos, postes, torres, estaciones y demás instalaciones requeridas para la propia instalación y operación de las redes públicas de telecomunicaciones, según el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET.
5. Con el objeto de salvaguardar la optimización de los recursos escasos, principio rector establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8642, la SUTEL podrá recomendar por motivos de uso eficiente del espectro radioeléctrico, calidad en la redes, competencia en el mercado y demás términos o condiciones establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos, la modificación de los parámetros técnicos establecidos en el respectivo título habilitante. Por esta razón en concordancia con el artículo 74, inciso h) del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET se insta al titular a cooperar con la SUTEL en lo requerido para el uso eficiente de los recursos escasos.
6. En atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 8642, el presente titular deberá cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico, por las bandas de frecuencias que se le concionen, independientemente de que haga uso de dichas bandas o no, y durante la vigencia del plazo de la concesión directa. Asimismo, deberá informarse al concesionario que de conformidad con la cláusula N° 40.12 del Cartel, no requerirá pagar un precio adicional por la concesión directa de los enlaces de microondas en frecuencias de asignación no exclusiva.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642 referente a la *"Revocación y extinción de las concesiones, las autorizaciones y los permisos"*, se otorga un plazo máximo de un (1) año para dar inicio a la operación de los enlaces aceptados.
 8. El titular estará obligado de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, a aceptar y responder con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquier que sea su origen.
 9. La empresa concesionaria, previa aprobación del Consejo de la SUTEL, podrá hacer ajustes a las condiciones técnicas de los enlaces microondas (con excepción de la frecuencia concesionada) de conformidad con la Resolución N° RCS-128-2011, modificada mediante Resolución N° RCS-227-2011; siempre y cuando se esté conforme con lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decretos Ejecutivos N° 35257-MINAET, N° 35866-MINAET y N° 36754-MINAET.
 10. Indicar al concesionario que deberá cumplir con las disposiciones que sean aprobadas por la Comisión de Mejores Prácticas a través del Poder Ejecutivo en relación con las distancias mínimas que se establezcan para los enlaces que se autoricen en las frecuencias de asignación no exclusiva. Lo anterior una vez que se comunique oficialmente a los concesionarios la aprobación de estas disposiciones por los medios pertinentes.
- IV. Recordar al Viceministerio de Telecomunicaciones la disposición contenida en el artículo 39 de la Ley N° 8660, según la cual cuenta con la facultad de separarse del criterio técnico que emita esta Superintendencia y dar continuidad al trámite correspondiente.
- V. Notificar la presente resolución al Viceministerio de Telecomunicaciones para lo que corresponda.

ARTICULO 7

VI. **PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS**

23. Informe relativo a las observaciones planteadas por el ICE, Claro, Telefónica y Walther Herrera a los lineamientos de mercados relevantes.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez somete a consideración del Consejo el informe sobre las observaciones planteadas por las empresas ICE, Claro, Telefónica y el señor Walther Herrera Cantillo a los lineamientos de mercados relevante.

Ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Raquel Cordero Araica.

Sobre el particular, se conoce en esta oportunidad el oficio 3007 SUTEL-DGM-2012, de fecha 24 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone al Consejo que mediante acuerdo 028-2012, de la sesión ordinaria 028-2012, celebrada el 9 de mayo de 2012, se

le solicitó a la Dirección General de Mercados la redacción de una propuesta de lineamientos para la definición de mercados relevantes y análisis de mercados respectivo.

El documento mencionado contiene una amplia explicación de las posiciones de cada uno de los operadores que se pronunciaron sobre el particular, estas son: el Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, S. A., Telefónica de Costa Rica, S. A., así como el señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente del Consejo.

Es así como en la sesión ordinaria N° 005-038-2012 del día 20 de junio de 2012 y según los términos del acuerdo N° 005-038-2012, el Consejo de la SUTEL dio por recibido y aprueba el oficio N° 2511-SUTEL-DGM-2012 del 20 de junio de 2012, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta el informe "*Justificación técnica para respaldar la propuesta de lineamientos para la definición y análisis de mercados relevantes*". Además en el punto 4 del mismo acuerdo, el Consejo de la SUTEL instruyó a la Dirección General de Mercados, proceder vía resolución con la apertura del proceso de consulta pública de la propuesta de lineamientos para la definición y análisis de mercados relevantes, a partir del estudio elaborado por la Dirección General de Mercados, contenido en el oficio N° 2511-SUTEL-DGM-2012.

Como resultado de ese acuerdo, en la sesión ordinaria N° 040-2012 celebrada el día 27 de junio del 2012, mediante acuerdo N° 029-040-2012, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones emitió la resolución RSC-200-2012, que contiene los lineamientos que se deben seguir para la definición de los mercados relevantes, operadores con poder significativo de mercado y el nivel de competencia en los mercados relevantes. Asimismo, instruyó abrir el expediente de consulta pública para que los interesados que puedan verse afectados por lo dispuesto en la resolución RSC-200-2012 puedan referirse a los lineamientos fijados.

En concordancia con el proceso establecido, el día 02 de julio de 2012 se publicó en el periódico La Nación la invitación para que los interesados en participar en el proceso de consulta pública remitieran a la SUTEL la retroalimentación sobre el tema, en un plazo máximo de 5 días hábiles. Cumplido dicho plazo, fueron recibidas cuatro posiciones sobre el tema, mismas que se enumeran a continuación

- Claro CR Telecomunicaciones S.A. mediante NI- 3667 el 03 de julio de 2012.
- Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE, Racsa, filial CNFL y Proyectos (SIICE) mediante NI-3686 el 04 de julio del 2012.
- Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) mediante NI-3787 el 09 de julio de 2012.
- El señor Walter Herrera el día 09 de julio de 2012 mediante NI- 4037.

La señora Arias Leitón explica al Consejo que el tema en cuestión se sacó a consulta por cinco días y se refiere a las diferentes posiciones de los operadores y las justificaciones de la Dirección General de Mercados para temas como las encuestas de satisfacción, la sustitución del indicador de competencia potencial por un indicador del grado de impugnabilidad del mercado, en el que se valore además de la competencia potencial, el potencial competitivo de los agentes económicos que ya operan en el mercado.

Explica la señora Arias Leitón que muchas respuestas son solo comentarios, no son consideraciones o respuestas a consultas. Se explica a los operadores que estos son grandes lineamientos generales. Las encuestas específicas que los operadores solicitan serán aplicadas por el consultor que se contrate, que será el que deberá aplicar cada uno de los requerimientos que éstos definan.

Asimismo, se refiere al grado de eficiencia con el que trabajan los operadores, barreras que pueden impedir el acceso a recursos esenciales, incluir la doctrina contenida en la jurisprudencia internacional y las referencias de Cross Holding.

La señora Arias brinda una amplia explicación de cada uno de los componentes de los portafolios de las empresas evaluadas, de sus economías de escala, de sus niveles de competencia, de las barreras que pudiesen impedir sus accesos a recursos esenciales y ese tipo de aspectos.

Señala que la empresa Claro solicita que se excluya la referencia al concepto de cross holding y hace mención a la inclusión en la doctrina contenida en la jurisprudencia internacional.

Sugiere la señora Arias al Consejo dar por recibido el documento conocido en esta oportunidad e incorporarle las observaciones y recomendaciones emitidas por los operadores.

Se da por recibido el oficio 3007-SUTEL-DGM-2012 y la explicación brindada por la señora Arias Leitón en esta oportunidad y luego de un intercambio de impresiones sobre este asunto, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 034-045-2012

Dar por recibido y aprobar el oficio 3007-SUTEL-DGM-2012, de fecha 24 de julio del 2012 y solicitar a la Dirección General de Mercados que incorpore dentro de los lineamientos de mercados relevantes, las observaciones y recomendaciones aceptadas por esa Dirección emitidas por las empresas Instituto Costarricense de Electricidad, Claro CR Telecomunicaciones, Telefónica de Costa Rica TC, S. A. y el señor Walther Herrera Cantillo y solicitar a esa Dirección que prepare la propuesta de resolución correspondiente y la someta al Consejo en una próxima sesión.

24. Asignación adicional de recursos de numeración especial a favor del ICE (2 números 800). Expediente SUTEL-OT-136-2012.

Seguidamente el señor Presidente somete a consideración de los señores miembros del Consejo la solicitud adicional de recursos de numeración especial a favor del ICE (2 números 800).

Sobre este asunto, se conoce el oficio 2964 SUTEL-DGM-2012, de fecha 23 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone al Consejo el criterio técnico correspondiente a la presente solicitud.

La señora Arias Leitón explica ambas solicitudes y señala que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que la recomendación es que se asigne la numeración solicitada en esta oportunidad.

Suficientemente analizado el tema y atendidas las consultas planteadas sobre el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 035-045-2012

RCS-227-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 14:30 HORAS DEL 26 DE JULIO DE 2012**

“ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSOS DE NUMERACION ESPECIAL A FAVOR DEL ICE”

EXPEDIENTE SUTEL-OT-136-2011

En relación con la solicitud de asignación adicional de recurso numérico especial, presentada por la Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE), cédula de persona jurídica 4-000042139; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el Artículo VII, Acuerdo 035-045-2012, de la sesión ordinaria 045-2012 celebrada el 26 de julio del 2012, la siguiente Resolución:

RESULTANDO

- I. Que mediante los oficios 6000-1348-2012 y 6000-1379-2012 recibidos por esta Superintendencia en fecha del 13 y 18 de julio del 2012 (NI: 3890 y 4001), el ICE presentó una solicitud para la asignación adicional de numeración especial con el siguiente detalle: i) Un (1) número 800 a saber 800-5284227 (conforme a la solicitud en el oficio 6000-1348-2012) y ii) Un (1) número 800 a saber 800-2422339 (conforme a la solicitud en el oficio 6000-1379-2012).
- II. Que mediante oficio N°2964-SUTEL-DGM-2012 del 23 de julio de 2012, la Dirección General de Mercados, rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la SUTEL en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010 y RCS-412-2010; y emite su recomendación acerca de la solicitud.
- III. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, corresponde a la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley N° 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET) corresponde a la SUTEL la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones No RCS-131-2010 de las 10:55 horas del 26 de febrero del 2010, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL)

dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.

- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 2964-SUTEL-DGM-2012, sostiene que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso número regulado por la SUTEL en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010 y RCS-412-2010. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“

2) Sobre la solicitud de los números 800-2422339 y 800-5284227:

- *En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación numeración 800 para servicio de cobro revertido.*
- *Por la naturaleza de las solicitudes y del recurso de numeración objeto de éstas, en estos casos no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración se solicita un número a la vez y no en bloques.*
- *Se tiene que las citadas solicitudes se relacionan con peticiones de clientes comerciales que pretenden obtener los servicios de telecomunicaciones correspondientes a cada caso, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:*

800	Nombre Comercial
800	800-CICADEX
800	800-LAVIACR

- *Esto permite establecer que se dan las condiciones derivadas del artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, en el tanto las solicitudes del operador hacen ver que éste dará un uso planificado al recurso de numeración correspondiente, conforme a un requerimiento previo y en función de una relación comercial en proceso de negociación. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que en cualquier caso puede hacer la SUTEL conforme a sus potestades y deberes, para corroborar el uso debido de los códigos asignados.*
- *Al tener ya numeración asignada para los servicios de números 800's de cobro revertido siendo solo necesario verificar la disponibilidad del número 800-2422339 y 800-5284227 solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados y que se encuentra actualizado al 20 de julio de 2012.*
- *Efectuada dicha verificación, se tiene que los números 800-2422339 y 800-5284227 se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, procedería efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.*

IV.- Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme fue solicitado en los oficios 6000-1348-2012 (NI: 3890) y 6000-1379-2012 (NI-4001).

800	Número Comercial (7 dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial
800	2422339	2240-1858	800-CICADEX
800	5284227	2211-0577	800-LAVIACR

- Que la SUTEL debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- Que de conformidad con los resultados y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta SUTEL.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo N°35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
 RESUELVE:**

- Asignar al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

800	Número Comercial (7 dígitos)	# Registro Numeración	Nombre Comercial
800	2422339	2240-1858	800-CICADEX
800	5284227	2211-0577	800-LAVIACR

- Notificar esta resolución a todos los operadores de sistemas de telefonía convencional y telefonía IP, que cuenten a la fecha con contratos de acceso e interconexión con el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**. Para estos efectos, se adjunta lista de contactos.

- III. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores, para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- IV. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
- V. Asimismo, apercibir a **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que para todos los recursos de numeración que le han sido asignados, deberá respetar el derecho de los usuarios a portar su número si estos deciden cambiar de operador o proveedor de servicios; todo conforme con el Régimen de Protección a la Intimidad y Derechos del Usuario Final de la Ley N° 8642 Ley General de Telecomunicaciones, artículo 45, inciso 17, y a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de los Servicios de Telecomunicaciones. Por lo tanto, el **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** deberá habilitar sus redes para permitir la portabilidad de acuerdo a lo definido en la resolución RCS-090-2011 publicada en la Gaceta N° 95 el 18 de mayo del 2011.
- VI. Apercibir al **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD** que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios, permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
- VII. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la SUTEL podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados a **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido.
- VIII. De conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la SUTEL, se procederá a valorar la recuperación del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley No.8642.
- IX. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la SUTEL, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

25. Solicitud de ampliación de jornada de 40 a 48 horas para los funcionarios Ana Marcela Palma Segura y Daniel Quirós Zúñiga de la Dirección General de Mercados.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez presenta al Consejo las solicitudes de ampliación de jornada laboral de 40 a 48 horas semanales, presentadas por los funcionarios de la Dirección General de Mercados Ana Marcela Palma Segura y Daniel Quirós Zúñiga.

Sobre este tema, se conocen los oficios 2763-SUTEL-DGM-2012, de fecha 10 de julio del 2012, mediante el cual la señora Palma Segura presenta formal solicitud a la señora Cinthya Arias

Leitón, Directora a. i. de la Dirección General de Mercados para que eleve a conocimiento del Consejo su solicitud de ampliación de jornada laboral de 40 a 48 hora semanales.

Además, se conoce el oficio 2898-SUTEL-DGM-2012, de fecha 18 de julio del 2012, mediante el cual la señora Arias Leitón eleva a consideración del Consejo la solicitud planteada por la señora Palma Segura en esta oportunidad.

Por otra parte, se conoce el oficio 2927-SUTEL-DGM-2012, de fecha 19 de julio del 2012, mediante el cual el señor Daniel Quirós Zúñiga presenta formal solicitud a la señora Cinthya Arias Leitón para que eleve a conocimiento del Consejo su solicitud de ampliación de jornada laboral de 40 a 48 hora semanales.

Se conoce también en esta oportunidad el oficio 2935-SUTEL-DGM-2012, de fecha 19 de julio del 2012, mediante el cual la señora Arias Leitón eleva a consideración del Consejo la solicitud planteada por el señor Quirós Zúñiga en esta oportunidad.

La señora Arias Leitón se refiere a las solicitudes planteadas por ambos funcionarios y brinda una explicación de las labores realizadas por los dos que justifican la ampliación solicitada, por lo que recomienda al Consejo acoger las solicitudes conocidas en esta oportunidad.

Se dan por recibidos los oficios conocidos en la presente sesión, así como la explicación brindada por la señora Arias y luego de atendidas las consultas planteadas por los señores directores, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 036-045-2012

1. Dar por recibidos los oficios 2935 SUTEL-DGM-2012, de fecha 19 de julio del 2012 y 2927-SUTEL-DGM-2012, de fecha 19 de julio del 2012, mediante los cuales la Dirección General de Mercados expone al Consejo las justificaciones correspondientes para aprobar la solicitud de ampliación de jornada laboral de 40 a 48 horas semanales para el funcionario Daniel Quirós Zúñiga.
 2. Dar por recibidos los oficios 2898 SUTEL-DGM-2012, de fecha 18 de julio del 2012 y 2763-SUTEL-DGM-2012, de fecha 10 de julio del 2012, mediante los cuales la Dirección General de Mercados expone al Consejo las justificaciones correspondientes para aprobar la solicitud de ampliación de jornada laboral de 40 a 48 horas semanales para la funcionaria Ana Marcela Palma Segura.
 3. Solicitar al Área de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que tomando en cuenta lo solicitado en los oficios 2935 SUTEL-DGM-2012, de fecha 19 de julio del 2012, 2927-SUTEL-DGM-2012, de fecha 19 de julio del 2012, 2898 SUTEL-DGM-2012, de fecha 18 de julio del 2012 y el 2763-SUTEL-DGM-2012, de fecha 10 de julio del 2012, proceda a revisar la justificación de ampliación de la jornada laboral de los funcionarios Quiros Zúñiga y Palma Segura, en apego a lo establecido en el artículo 19 del "Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, sus órganos desconcentrados y sus funcionarios (RAS)", y someta el informe del caso en una próxima sesión.
26. *Autorización de café internet Ana Rosa Porras Jiménez, cédula de identidad número 2-403-370 en Ciudad Quesada, Alajuela.*

Seguidamente el señor Presidente somete a consideración de los señores miembros del Consejo la solicitud de autorización de café internet planteada por la señora Ana Rosa Porras Jiménez, cédula de identidad 2-403-370, en Ciudad Quesada, Alajuela.

Sobre este asunto, se conoce el oficio 2888 SUTEL-DGM-2012, de fecha 17 de julio del 2012, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone al Consejo el criterio técnico correspondiente a la presente solicitud.

La señora Arias Leitón explica los detalles de la presente solicitud y señala que esta cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que la recomendación es que se asigne el título habilitante solicitado en esta oportunidad.

Suficientemente analizado el tema y atendidas las consultas planteadas sobre el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 037-045-2012

RCS-226-2012

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
SAN JOSÉ, A LAS 15:00 HORAS DEL 26 DE JULIO DE 2012
EXPEDIENTE SUTEL-OT-111-2011**

En relación con la solicitud de autorización presentada por **ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ**, cédula de identidad **2-403-370**, para la prestación del servicio de acceso a Internet en la modalidad de café Internet, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones ha adoptado, en el artículo 7 Acuerdo 7, celebrada el 26 de julio del 2012, la siguiente Resolución:

RESULTANDO

- I. Que el día 23 de julio de 2011, **ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ**, cédula de identidad **2-403-370**, presentó ante la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) una solicitud de autorización para brindar servicios de acceso a Internet en la modalidad de café Internet en Ciudad Quesada, cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, Barrio San Martín, 50 metros norte entrada al Colegio San Martín.
- II. Que mediante oficio 1834-SUTEL-DGM-2012, del 15 de mayo de 2012, se admitió la solicitud de autorización presentada por **ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ**, y se ordenó la emisión y publicación del edicto de convocatoria para que los interesados se apersonaran ante la SUTEL a hacer valer sus derechos y presentar las objeciones que consideraran pertinentes sobre la solicitud de autorización.
- III. Que el solicitante publicó los edictos de ley correspondientes el día 13 de junio del 2012 (Al Día) en un periódico de circulación nacional (Al Día) y el día 31 de mayo del 2012 en el Diario Oficial La Gaceta número 105.
- IV. Que ningún interesado presentó objeciones u oposiciones a la solicitud de autorización presentada por **ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ**.

- V. Que mediante oficio número 2888-SUTEL-DGM-2012 del 17 de julio de 2012, la Dirección General de Mercados de la SUTEL, recomendó al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones otorgar autorización a **ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ** para prestar al público el servicio de acceso a Internet en la modalidad de café Internet, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros que estipula la normativa vigente.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 23 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, claramente establece que requerirán autorización las personas físicas o jurídicas que:
- a) Operen y exploten redes públicas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico.*
 - b) Presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público por medio de redes públicas de telecomunicaciones que no se encuentren bajo su operación o explotación. El titular de la red pública que se utilice para este fin, deberá tener la concesión o autorización correspondiente.*
 - c) Operen redes privadas de telecomunicaciones que no requieran uso del espectro radioeléctrico."*
- II. Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establece que las autorizaciones se otorgarán por un período máximo de diez años, prorrogable a solicitud de parte, por períodos de cinco años, hasta un máximo de tres prórrogas.
- III. Que el numeral 41 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones indica que: *"(...) Dentro de los sesenta días, contados a partir de la fecha en que se presentan las objeciones, la SUTEL deberá emitir el acto final que atienda la solicitud de autorización y las objeciones presentadas. Mediante resolución razonada, la SUTEL aprobará o rechazará la solicitud de autorización. Cuando la SUTEL apruebe la solicitud, en la resolución correspondiente fijará al solicitante las condiciones de la autorización. Esta resolución fijará el dimensionamiento de su vigencia."*
- IV. Que el artículo 40 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, establece que *"Las objeciones deberán sustentarse en criterios técnicos que demuestren la incompatibilidad de la autorización solicitada con los requisitos y las normas técnicas establecidas por la SUTEL..."*
- V. Que de conformidad con los artículos 75 y 76 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593 y sus reformas, el 27, 46 y 49 de la Ley 8642 y 74 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones podrá imponer obligaciones a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- VI. Que la Ley 8642, Ley 7593 y el Reglamento de prestación y calidad de los servicios establecen condiciones de calidad mínimas que deben de cumplir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que operen redes públicas o presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público que se originen, terminen o transiten por el territorio nacional.
- VII. Que el numeral 62 de la Ley 8642 y el 172 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones establecen lo referente al canon de regulación indicando que: *"Cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones, deberá pagar un único cargo de regulación anual que se determinará de conformidad con el*

artículo 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 del 15 de agosto de 1996. El Estado velará por que no se impongan cargas tributarias. El canon dotará de los recursos necesarios para una administración eficiente, anualmente deberán rendir cuentas del uso de recursos mediante un informe que deberá ser auditado.” Cabe aclarar que actualmente el numeral 59 corresponde al 82 de la Ley 7593 en virtud de reforma introducida por Ley 8660 del 8 de agosto del 2008 publicada en el Alcance 31 de la Gaceta 156 del 13 de agosto del 2008.

- VIII. Que el artículo 82 de la Ley 7593 establece que para cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará así: “a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada. b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad. (...) La Autoridad Reguladora determinará los medios y procedimientos adecuados para recaudar los cánones a que se refiere esta Ley.”
- IX. Que de conformidad con el artículo 39 de la Ley 8642 todos los operadores y proveedores de redes públicas de telecomunicaciones deberán cancelar la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a Fonatel, con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley. Esta contribución será determinada por el contribuyente por medio de una declaración jurada, que corresponde a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración vence dos meses y quince días naturales posteriores al cierre del respectivo período fiscal. El pago de la contribución se distribuirá en cuatro tramos equivalentes, pagaderos al día quince de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre del año posterior al cierre del período fiscal que corresponda. La base imponible de esta contribución corresponde a los ingresos brutos obtenidos, directamente, por la operación de redes públicas de telecomunicaciones o por proveer servicios de telecomunicaciones disponibles al público. La tarifa será fijada por la Sutel a más tardar el 30 de noviembre del período fiscal respectivo. Dicha tarifa podrá ser fijada dentro de una banda con un mínimo de un uno coma cinco por ciento (1,5%) y un máximo de un tres por ciento (3%); dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley. En el evento de que la Superintendencia no fije tarifa al vencimiento del plazo señalado, se aplicará la tarifa aplicada al período fiscal inmediato anterior.
- X. Que de conformidad con el artículo 64 de la Ley 8642 en caso de falta de pago de las contribuciones, los cánones y las tasas establecidas en la presente Ley, se aplicarán los intereses calculados de conformidad con el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Se aplicará adicionalmente una multa por concepto de mora, equivalente a un cuatro por ciento (4%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo.
- XI. Que además, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 7593, 149 y 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones es necesario inscribir en el Registro Nacional de Telecomunicaciones que la SUTEL administra, diversa información referente a las empresas que obtengan concesiones y/o autorizaciones para la operación de las redes de telecomunicaciones y para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y por lo tanto dicha información será de carácter público y podrá ser accedida por el público general.
- XII. Que el artículo 42 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones dispone que dentro de los cinco días naturales a la fecha de la emisión de la resolución que aprueba la

autorización, la SUTEL publicará un extracto de la misma en el diario oficial La Gaceta y en la página Web que mantiene la SUTEL en Internet.

POR TANTO

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, el Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 y la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, No. 7593.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- I. Otorgar autorización a **ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ**, cédula de identidad **2-403-370**, por un periodo de diez años a partir de la publicación de un extracto de la presente resolución en el Diario oficial La Gaceta, para brindar los siguientes servicios en la modalidad de Café Internet:
 - a. Acceso a Internet.
- II. Indicar al autorizado que, siempre y cuando se mantenga dentro de la modalidad autorizada, podrá ampliar la oferta de servicios de telecomunicaciones informando previamente a la SUTEL, la cual en un plazo de quince días hábiles efectuará los ajustes necesarios a fin de que estos servicios cumplan con lo dispuesto en la Ley 8642.
- III. Establecer como condiciones de la autorización las siguientes:

PRIMERO. Sobre las zonas o áreas geográficas: ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ podrá brindar su servicio de acceso a Internet en el local ubicado en Ciudad Quesada, cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, Barrio San Martín, 50 metros norte entrada al Colegio San Martín.

SEGUNDO. Sobre el plan de expansión de servicios. Conforme se vayan brindando servicios en nuevas zonas, deberá comunicarlo a la SUTEL para su inclusión en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

TERCERO. Sobre el cumplimiento de parámetros de calidad: El autorizado deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones respecto a las condiciones de calidad con que brinde los servicios autorizados.

QUINTO. Sobre las obligaciones en particular: Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas bajo la Ley General de Telecomunicaciones o cualesquiera otras disposiciones legales o reglamentarias, u otras obligaciones contraídas de manera particular, ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ estará obligado a:

- a. Contar con un registro consecutivo de los usuarios que utilizan los servicios que incluya al menos la fecha, la hora de inicio, hora de salida, número del equipo asignado, nombre completo del usuario y número de identificación.
- b. Contar con un registro consecutivo de los administradores, técnicos y/o dependientes que incluya al menos la fecha, la hora de ingreso, hora de salida, cédula y nombre completo.
- c. Pagar oportunamente los cánones, tasas y demás obligaciones establecidas en la ley o en su respectivo título habilitante.

- d. Respetar los derechos de los usuarios de telecomunicaciones y atender sus reclamaciones, según lo previsto en esta Ley.
- e. Proteger los derechos de los usuarios asegurando eficiencia, igualdad, continuidad, calidad, mayor y mejor cobertura, mayor y mejor información, y más y mejores alternativas en la prestación de los servicios.
- f. Atender y resolver las quejas y controversias presentadas por sus clientes o usuarios de manera eficiente, eficaz y oportuna, las cuales deberán ser debidamente documentadas.
- g. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la privacidad de las telecomunicaciones.
- h. Cumplir y asegurar parámetros o condiciones mínimas de calidad en los servicios brindados.
- i. Suministrar a la SUTEL, en el plazo requerido, los informes y documentación fidedigna concernientes a la actividad que presta; con las condiciones y la periodicidad que ésta indique y que sea indispensable para el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que se establecen en la ley
- j. Permitir a los inspectores el acceso a sus instalaciones y, además, que dichos funcionarios lleven a cabo el control de los elementos afectos a las redes o servicios y de los documentos que deban tener.
- k. Informar a la SUTEL acerca de los nuevos servicios que brinden, con el fin de que esta información conste en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.
- l. Implementar sistemas de prevención, detección y control de fraudes y comunicaciones no solicitadas en sus redes de telecomunicaciones acorde con las mejores prácticas internacionales.
- m. Brindar sus servicios de acceso a Internet a través de un operador o proveedor autorizado por Ley o por la SUTEL.
- n. Acatar las medidas, disposiciones y resoluciones dictadas por la SUTEL.
- o. Las demás que establezca la ley, reglamentos o directrices en materia de telecomunicaciones.
- p. Cumplir con el acuerdo del Consejo de la SUTEL N° 024-019-2012 del 28 de marzo de 2012 relativo a la obligación de los cafés internet de cumplir con la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia frente al contenido nocivo de internet y otros medios electrónicos, Ley8934.

SEXTO. Sobre los requisitos deseables: Para brindar un mayor grado de seguridad en el servicio de Internet Café, podrá implementar las siguientes recomendaciones:

- a. Establecer controles para que los usuarios no puedan instalar software perjudicial ni modificar la configuración del equipo.
- b. Instalar y mantener actualizados de forma automática sistemas antivirus, antiespías, antitrojans, antimailware y firewall.
- c. Establecer revisiones periódicas para la detección y eliminación de software malintencionado de tipo keylogger, dialers, entre otras.
- d. Contar con un sistema de video de seguridad que grabe los ingresos y movimientos de los usuarios dentro del local
- e. Mantener un software que elimine toda la información de los usuarios una vez que éstos dejen de utilizar su cuenta.
- f. Realizar análisis de vulnerabilidad y seguridad al menos una vez al mes y lo mantenga en una bitácora para una eventual revisión por parte de las autoridades.
- g. Contar en todos sus equipos con un sistema de detección y protección contra intrusos (IPS).

SETIMO. Sobre el canon de regulación: estará obligado a cancelar el canon de regulación anual, el cual deberá realizarse a partir del primero de febrero de este año. Para lo anterior,

la Superintendencia de Telecomunicaciones le remitirá en sobre sellado el monto por dicho concepto al lugar señalado para atender notificaciones dentro del expediente de Autorización.

OCTAVO. Sobre la contribución especial parafiscal a FONATEL: Con la finalidad de cumplir con los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de la Ley 8642, el autorizado estará obligado a cancelar la contribución especial parafiscal a FONATEL de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 8642. Dicha contribución deberá cancelarse mediante autoliquidación llenando el formulario D-177 en Tributación Directa.

NOVENO. Sobre el Registro Nacional de Telecomunicaciones: La presente autorización será inscrita en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

- IV. Extender a **ANA ROSA PORRAS JIMÉNEZ**, cédula de identidad **2-403-370**, el título habilitante de conformidad con las condiciones establecidas en esta resolución.
- V. Publicar dentro de los siguientes cinco días naturales un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 8

ASUNTOS VARIOS.

27. Ampliación de teletrabajo para funcionarios que viven al este de la capital, para el día miércoles 01 de agosto del 2012.

El señor Carlos Raúl Gutiérrez, ante una sugerencia que se hizo sobre el particular, somete a consideración de los señores miembros del Consejo la posibilidad de ampliar el teletrabajo a los funcionarios cuya residencia se ubica hacia el este de la ciudad de San José, lo anterior en virtud de la dificultad que enfrentan dichos colaboradores para trasladarse hasta la Superintendencia de Telecomunicaciones, por la peregrinación que se realiza hasta la Basílica de los Ángeles ubicada en la provincia de Cartago.

Luego de analizar este asunto, el Consejo resuelve otorgar el permiso para otorgar teletrabajo a los funcionarios que así lo requieran.

En virtud de lo anterior, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelve:

ACUERDO 038-045-2012



Autorizar a las Direcciones Generales de Calidad, Operaciones y Mercados para que, con motivo de la celebración del 2 de agosto del 2012, amplíen los días de teletrabajo que puedan otorgar a sus funcionarios, lo anterior en virtud de la dificultad que enfrentan los colaboradores cuya residencia se encuentra ubicada al este de la ciudad de San José, para trasladarse hasta la Superintendencia de Telecomunicaciones, por la peregrinación que se realiza hasta la Basílica de los Ángeles ubicada en la provincia de Cartago.

28. Proceso de Puro Derecho presentado por un grupo de funcionarios de Aresep contra el Estado, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Contraloría General de la República ante el Tribunal Contencioso Administrativo por el tema salarial, según expediente 10-001055-1027-CA.

De inmediato el señor Gutiérrez Gutiérrez hace del conocimiento de los señores Miembros del Consejo el documento referente al Proceso de Puro Derecho presentado por un grupo de funcionarios de Aresep contra el Estado, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Contraloría General de la República ante el Tribunal Contencioso Administrativo por el tema salarial, según expediente 10-001055-1027-CA.

Sobre este tema se produce un intercambio de impresiones, dentro del cual se señala que ha sido la posición de Sutel que las fijaciones salariales de Sutel se ajusten totalmente a la ley, como una obligación legal.

Interviene el señor Miley Rojas, quien sugiere hacer las provisiones financieras que correspondan con base en la cantidad de funcionarios existentes y los que se estiman a futuro, en vista de las implicaciones financieras que esta situación origina

ACUERDO 039-045-2012

CONSIDERANDO QUE:

- a) Mediante Expediente: 10-001055-1027-CA el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, remitió la resolución de las quince horas y cuarenta y cinco minutos del seis de julio del 2012, relacionada con el proceso de puro derecho interpuesto por un grupo de funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la Superintendencia de Telecomunicaciones en materia salarial.
- b) La resolución emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, entre otras cosas señala: *"De manera adicional, dicha Ley adicionó a la Ley 7593 un nuevo capítulo XI, sobre la Superintendencia de Telecomunicaciones, en donde se indicó una norma similar con respecto a sus funcionarios de la siguiente manera: "Artículo 71.- Remuneración y prohibición de prestar servicios: La remuneración de los miembros del Consejo de la Sutel, así como la de sus funcionarios de nivel profesional y técnico se determinará a partir de las remuneraciones prevalecientes en los servicios regulados por la Autoridad Reguladora y el mercado de las telecomunicaciones en el ámbito nacional, o las de organismos con funciones similares, de manera que se garantice la calidad del personal . La fijación de la remuneración de estos funcionarios no estará sujeta a lo dispuesto en la Ley N.º 8131, Administración financiera de la República y presupuestos públicos, de 18 de setiembre de 2001, y sus reformas". De conformidad con lo anterior, se advierte que en principio, ambas normas establecen la obligación de contar con un*

26 DE JULIO DEL 2012
No. 16341

SESIÓN ORDINARIA NO. 046-2012



sutel

SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

sistema de remuneración, la primera para el caso de ARESEP, la segunda para los servidores de SUTEL, el cual se deberá establecer a partir de los salarios pagados en las empresas e instituciones prestadoras de los servicios objeto de regulación, considerando para ello el mercado nacional., situación que considera esta Superintendencia puede implicar una erogación financiera para la cual se deben llevar a cabo las previsiones correspondientes.

DISPONE:

Hacer del conocimiento de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que para la ejecución de lo señalado en la sentencia emitida por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, Segundo Circuito Judicial de San José, con respecto a la contratación de un estudio técnico, esta Superintendencia está en la mejor disposición de colaborar con los términos de referencia de la contratación que deberá llevarse a cabo para la realización del indicado estudio técnico, para lo cual se solicita, respetuosamente, se mantenga informada a esta Superintendencia sobre las acciones que estará realizando la ARESEP en esa materia.

ACUERDO FIRME.

A LAS 18:35 HORAS FINALIZA LA SESION.

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.

**CARLOS RAÚL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

**LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO**